

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES CARRERA DE DERECHO

TEMA

**LA FALSA DENUNCIA SOBRE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR,
PRESENTADA ANTE LA COMISARIA DE LA MUJER Y LA FAMILIA
Y EL DAÑO MORAL OCASIONADO EN LA FAMILIA.**

**Trabajo de Graduación, como requisito previo a la obtención del Título de
Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.**

AUTORA: NANCY JEANETTE VILLACIS VILLACIS

TUTOR: DR. MSC. JAIME TARQUINO TIPANTASIG

AMBATO - ECUADOR

2013

TEMA:

**LA FALSA DENUNCIA SOBRE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR,
PRESENTADA ANTE LA COMISARIA DE LA MUJER Y LA FAMILIA Y
EL DAÑO MORAL OCASIONADO EN LA FAMILIA.**

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema: “**LA FALSA DENUNCIA SOBRE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, PRESENTADA ANTE LA COMISARIA DE LA MUJER Y LA FAMILIA Y EL DAÑO MORAL OCASIONADO EN LA FAMILIA**”, de la señora Nancy Jeanette Villacís Villacís, Egresada de la Carrera de Trabajo Social, Comunicación Social o Derecho, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 25 de septiembre de 2013

.....

Dr. Msc. Jaime Tarquino Tipantasig

TUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los miembros del Tribunal de Grado, APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema: “**LA FALSA DENUNCIA SOBRE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, PRESENTADA ANTE LA COMISARIA DE LA MUJER Y LA FAMILIA Y EL DAÑO MORAL OCASIONADO EN LA FAMILIA**”, presentado por la señora Nancy Jeanette Villacís Villacís de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato,

Para constancia firman:

f).....

PRESIDENTE

f).....

MIEMBRO

f).....

MIEMBRO

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación: “**LA FALSA DENUNCIA SOBRE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, PRESENTADA ANTE LA COMISARIA DE LA MUJER Y LA FAMILIA Y EL DAÑO MORAL OCASIONADO EN LA FAMILIA**”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son de responsabilidad de la autora.

Ambato, 25 de septiembre de 2013

LA AUTORA

.....
Nancy Jeanette Villacis Villacis
C.C. 1802180982

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de ésta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 25 de septiembre de 2013

LA AUTORA

.....
Nancy Jeanette Villacis Villacis

C.C. 1802180982

DEDICATORIA

El presente trabajo investigativo lo dedico de manera especial a mi esposo y a mi hijo quienes me han apoyado en las diversas situaciones de mi vida especialmente en mis estudios, gracias a su comprensión y apoyo incondicional han hecho posible que hoy logre culminar con éxito mi vida universitaria.

NANCY JEANETTE VILLACIS V.

AGRADECIMIENTO

A Dios por haber guiado mis pasos a lo largo de mi vida personal, familiar, social y universitaria; ya que, gracias a su infinita bendición he logrado y seguiré logrando cristalizar con éxito cada una de mis metas.

A la Universidad Técnica de Ambato, por abrir sus puertas a la juventud estudiosa, y haberme brindado una superación intelectual y profesional.

A mis maestros, y en especial al señor Dr. Msc. Jaime Tarquino Tipantasig por dirigir acertadamente la ejecución de la presente investigación.

A mi esposo y a mi hijo por el apoyo moral que en todo momento me supieron dar para lograr alcanzar la meta propuesta.

NANCY JEANETTE VILLACIS V.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
Portada.....	i
Tema:.....	ii
Aprobación del Tutor	iii
Aprobación del Tribunal de Grado	iv
Autoría.....	v
Derechos de Autor.....	vi
Dedicatoria	vii
Agradecimiento.....	viii
Índice General	ix
Índice de Cuadros.....	xiii
Índice de Gráficos	xiv
Índice de Anexos.....	xv
Resumen Ejecutivo.....	xvi
Introducción.....	1

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema	3
Contextualización.....	3
Macro.....	3
Meso	5
Micro	7
Árbol del Problema	9
Análisis Crítico.....	10
Prognosis	11
Formulación del Problema	11
Interrogantes de la Investigación	12
Delimitación del Objetivo de Investigación.....	12
Justificación.....	13

Objetivos	14
General	14
Específicos	14

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos	16
Fundamentación	19
Fundamentación Filosófica	19
Fundamentación Legal	20
Categorías Fundamentales	26
Constelación de ideas de la Variable Independiente	27
Constelación de ideas de la Variable Dependiente	28
Tratados y convenios internacionales	38
Convención de belem do Pará.....	38
Derechos Protegidos.....	38
Ley 103.....	41
Antecedentes Históricos.....	43
Etimología de Violencia Familiar	43
Conceptos de Violencia Intrafamiliar	44
Clasificación de la Violencia Intrafamiliar	44
Manifestaciones de Violencia Familiar.....	46
Impacto de violencia intrafamiliar en la Sociedad.....	47
Adelantos legislativos contra la violencia a la mujer y a la familia.....	47
La Denuncia	49
Falsa Denuncia	49
Manipulación de la Justicia.....	51
Conceptos.....	54
Derecho al honor y al Buen Nombre.....	57
La Integridad física, psíquica, Moral Y Sexual.....	57
Origen de Daño Moral	57
Elementos Que Integran El Daño Moral.....	58

Afectaciones del daño Moral	59
Naturaleza del daño Moral	60
Daño moral en El Ecuador	60
Prueba del daño Moral	61
Valoración de la prueba de daño moral.....	62
Teoría de la Sanción Ejemplar	63
Resarcimiento del Daño Moral	64
Reparación del Objeto o bien Dañado	64
Resarcimiento Pecuniario.....	64
Legislación Comparada.....	65
Hipótesis.....	67
Señalamiento de Variables.....	67

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación	68
Modalidad básica de la Investigación	68
Nivel o tipo de Investigación	69
Población y Muestra.....	70
Operacionalización de las Variables	71
Plan de recolección de Información.....	73
Plan de procesamiento de la Información.....	75

CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Análisis de los Resultados.....	76
Organización de Resultados.....	76
Comprobación de la Hipótesis	93

CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones	98
--------------------	----

Recomendaciones.....	100
----------------------	-----

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Datos Informativos.....	101
Antecedentes de la Propuesta.....	102
Justificación.....	102
Objetivos	103
Objetivo General:.....	103
Objetivos Específicos:.....	103
Análisis de Factibilidad.....	103
Fundamentación	104
Metodología Operativa de LA Propuesta.....	110
Administración.....	111
Previsión De La Evaluación.....	111
Bibliografía	112
Linkografía.....	115
Anexos.....	116

ÍNDICE DE CUADROS

	Pag.
Cuadro N° 1 Unidades de Observación Determinadas en la Delimitación	70
Cuadro N° 2 Operacionalización de la Variable Independiente	71
Cuadro N° 3 Operacionalización de la Variable Dependiente.....	72
Cuadro N° 4 Plan de Recolección de la Información de la Investigación	74
Cuadro N° 5 Respuestas de pregunta N°1, de Encuesta N°1	77
Cuadro N° 6 Respuestas de pregunta N°2, de Encuesta N°1	79
Cuadro N° 7 Respuestas de pregunta N°3, de Encuesta N°1	80
Cuadro N° 8 Respuestas de pregunta N°4, de Encuesta N°1	82
Cuadro N° 9 Respuestas de pregunta N°5, de Encuesta N°1	83
Cuadro N° 10 Respuestas de pregunta N°6, de Encuesta N°1	84
Cuadro N° 11 Respuestas de pregunta N°7, de Encuesta N°1	85
Cuadro N° 12 Respuestas de pregunta N°1, de Encuesta N°2	86
Cuadro N° 13 Respuestas de pregunta N°2 de Encuesta N°2.....	88
Cuadro N° 14 Respuestas de pregunta N°3, de Encuesta N°2	89
Cuadro N° 15 Respuestas de pregunta N°4, de Encuesta N°2	90
Cuadro N° 16 Respuestas de pregunta N°5, de Encuesta N°2	92
Cuadro N. 17 Metodología.....	110

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico N° 1 Árbol del Problema.....	9
Gráfico N° 2 Categorías Fundamentales	26
Gráfico N° 3 Constelación de Ideas de la Variable Independiente	27
Gráfico N° 4 Constelación de Ideas de la Variable Dependiente	28
Gráfico N° 5 Denuncias por Violencia Intrafamiliar Entre los Años 2010-2012	51
Gráfico N° 6 Respuestas de pregunta N°1, de Encuesta N°1.....	77
Gráfico N° 7 Respuestas de pregunta N°2, de Encuesta N°1.....	79
Gráfico N° 8 Respuestas de pregunta N°3, de Encuesta N°1.....	80
Gráfico N° 9 Respuestas de pregunta N°4, de Encuesta N°1.....	82
Gráfico N° 10 Respuestas de pregunta N°5, de Encuesta N°1.....	83
Gráfico N° 11 Respuestas de pregunta N°6, de Encuesta N°1.....	84
Gráfico N° 12 Respuestas de pregunta N°7, de Encuesta N°1.....	85
Gráfico N° 13 Respuestas de pregunta N°1, de Encuesta N°2.....	86
Gráfico N° 14 Respuestas de pregunta N°2, de Encuesta N°2.....	88
Gráfico N° 15 Respuestas de pregunta N°3, de Encuesta N°2.....	89
Gráfico N° 16 Respuestas de pregunta N°4, de Encuesta N°2.....	90
Gráfico N° 17 Respuestas de pregunta N°5, de Encuesta N°2.....	92

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo N° 1 Encuesta N° 1	116
Anexo N° 2 Encuesta N° 2	118
Anexo N° 3 Modelo de demanda	120

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo investigativo es presentado a conocedores del derecho, dedicados a ejercer arduas labores en favor de la comunidad, y de manera particular a los estudiantes de la carrera de Derecho de la Universidad Técnica de Ambato. Este trabajo es el resultado de un estudio sistemático de los problemas que cada día afectan a nuestra sociedad, como lo es, el daño moral ocasionado por las falsas denuncias de violencia intrafamiliar. Al plantear las interrogantes de investigación, el objetivo tanto general como específicos y la importancia de la misma se pudo evidenciar que las falsas denuncias son producidas por causar daño al denunciado ya sea obtener una prueba en el divorcio, por cuestiones económicas o por sacar o alejar del domicilio al supuesto agresor, seguidamente se procede al análisis minucioso con la recolección de información del tema planteado, manifestada en el marco teórico, lográndose describir los antecedentes científicos, así como la fundamentación psicológica y legal, además con las hipótesis y las variables independiente y dependientes se logró comprobar que las falsas denuncias inciden en ocasionar el daño moral al denunciado o a la denunciada. La metodología diseñada para la investigación posee una lógica general; con las modalidades de campo, descriptiva, bibliográfica, documental; con los tipos o niveles de investigación que es la asociación de variables; con la determinación de los instrumentos de investigación y su procedimiento a fin de desarrollar el un estudio minucioso del caso, a fin plantear las conclusiones y recomendaciones que nos llevaron a formular una propuesta acorde a las necesidades de la colectividad y finalmente la elaborar la propuesta que permitirá generar reflexiones en niveles tanto legales como sociales, como son la reforma a la Ley 103, la misma que nos permitirá tipificar y sancionar las denuncias hechas con mala fe y dolo.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de grado tiene como tema: “La falsa denuncia sobre violencia intrafamiliar, presentada ante la comisaria de la mujer y la familia y el daño moral ocasionado en la familia”.

La importancia de investigar el tema planteado radica básicamente en la necesidad de contribuir a la aplicación de una justicia equitativa e igualitaria, permitiendo que cada uno haga uso pleno de sus derechos.

Este trabajo investigativo está estructurado por Capítulos.

EL Capítulo I denominado EL PROBLEMA, contiene un análisis de la Macro, Meso y Micro que hace relación al origen de la problemática con un panorama nacional, provincial y cantonal respectivamente, el árbol del problema, el análisis crítico, la prognosis, las interrogantes de la investigación, las delimitaciones, las unidades de observación, los objetivos tanto general como específicos.

EL Capítulo II denominado MARCO TEÓRICO, se fundamenta en una visión Filosófica, Crítica, Propositiva y Legal del tema propuesto, además se plantea las hipótesis y el señalamiento de variables.

El Capítulo III denominado METODOLOGÍA, establece que la investigación se realizará desde un enfoque crítico propositivo, de carácter cuali-cuantitativo, y contiene la modalidad de la investigación, los niveles o tipos de la investigación, la población y muestra, la operacionalización de variables, el plan de recolección de datos, el plan de procesamiento de información.

La modalidad de la investigación es bibliográfica, documental, de campo, de intervención social que nos permitirán estructurar predicciones llegando a modelos de comportamiento mayoritario.

EL Capítulo IV denominado ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS, incluye el análisis de los resultados obtenidos de la investigación mediante encuestas.

EL Capítulo V contiene: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

EL Capítulo VI denominado PROPUESTA, contiene datos informativos, antecedentes de la propuesta, justificación, análisis de factibilidad, fundamentación, metodología, administración y prevención de la evaluación, todo esto con la finalidad de superar los problemas jurídicos y sociales, que se exteriorizan al presentar una falsa denuncia por violencia intrafamiliar y así evitar la vulneración de los derechos de las familias del cantón Ambato a consecuencia del daño moral originado.

Se concluye con la bibliografía, linkografía y los anexos en los que se han incorporado los instrumentos que se aplicarán en la investigación de campo.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

TEMA:

LA FALSA DENUNCIA SOBRE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, PRESENTADA ANTE LA COMISARIA DE LA MUJER Y LA FAMILIA Y EL DAÑO MORAL OCASIONADO EN LA FAMILIA.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

CONTEXTUALIZACIÓN

Macro

En el Ecuador la violencia en la familia es un problema que sigue latente, y que hasta el momento no se ha podido contrarrestar, en nuestra legislación aún se discuten vías de erradicación al problema con la finalidad de obtener una justicia equitativa y eficaz, por medio de procedimientos más ágiles y penas más severas, cada año las cifras muestran altos índices de otras formas de violencia contra niños, niñas y adolescentes y contra las mujeres.

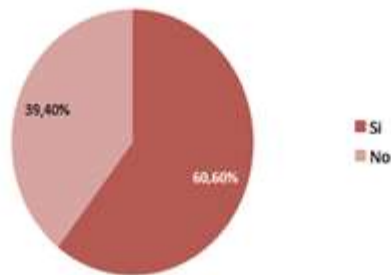
El diario HOY, (2013, abril11) 20:50, Altos Índices de Maltrato y violencia intrafamiliar en la página web <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/altos-indices-de-maltrato-y-violencia-intrafamiliar-578468.html> indica:

El 44% de los niños es víctima de alguna forma de maltrato en el país, de acuerdo con el Observatorio de los Derechos de la Niñez y Adolescencia. Seis de cada 10 mujeres han sufrido algún tipo de violencia, según la

Encuesta Nacional de INEC sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género, y son más altos los índices de la violencia contra mujeres con un mayor número de hijos. A partir del tercer hijo, más del 50% de ellas ha sufrido violencia, revela la Encuesta del INEC. Son lacras crónicas de la sociedad que deben ser enfrentadas por todos. Se manifiestan en todos los grupos sociales, de ingresos altos, medios y bajos y en todos los niveles educativos.

Mujeres que han vivido algún tipo de violencia de género* a nivel nacional.

En Ecuador **6 de cada 10 mujeres** han vivido algún tipo de violencia de género.



*Tipo de Violencia : física, psicológica, sexual, patrimonial

INEC Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres

GRAFICO No. 1

Fuente: INEC

Elaborado por: Nancy Villacís

Con el presente panorama podemos observar que este fenómeno social es el diario vivir de los ecuatorianos, sin embargo, hay que recalcar que existen personas de bajos instintos y manipuladores de la verdad que aprovechándose de la protección de la ley presentan dolosamente falsas denuncias de violencia intrafamiliar con la finalidad de causar daño y así manipular al sistema judicial a su conveniencia.

Las denuncias de violencia intrafamiliar sin fundamento real y peor aún sin justificativo se convierte en una denuncia ilícita, las mismas que deben ser sancionadas por la autoridad respectiva y consecuentemente los denunciados afectaciones psicológicas a las que fueron víctimas, debido a la vulneración en contra de su honra, paz y tranquilidad, a través de juicio ordinario por daño moral toda vez que en la sociedades civilizadas como la nuestra, nos ampara las normas jurídicas existentes para reclamar nuestros derechos y garantías.

Meso

Lastimosamente Tungurahua es una de las provincias más alto en el índice de violencia intrafamiliar y en especial de violencia de género, la agresión que se produce va desde violencia física, psicológica y sexual.

Tungurahua es la segunda provincia que registra mayor violencia contra las mujeres con **70,8%**, frente al **60,6%** de mujeres a nivel nacional.

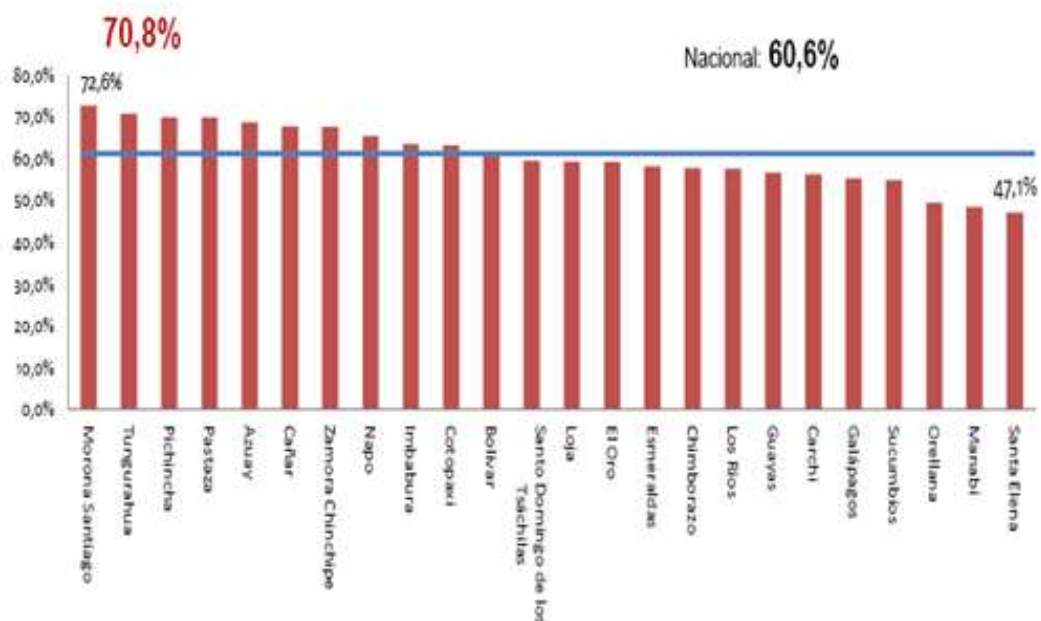


GRAFICO No. 2

Fuente: INEC

Elaborado por: Nancy Villacís

Se puede evidenciar la problemática de violencia de género en nuestra provincia es excesiva observado año a año el incremento de los actos violento dentro de las familias Tungurahueses, hechos que han sido calificados como endémicos es claro que los distintos actos de violencia inciden en la vida pública y privada de los habitantes incluyen en la estructura de la familia y de la situación de la mujer.

Mujeres que han vivido algún tipo de violencia de género* por su pareja, ex parejas y por otras personas

Del total de mujeres que han vivido algún tipo de violencia de género el **80,5%** ha sido violentada por su pareja o ex parejas, frente al 76% nacional.

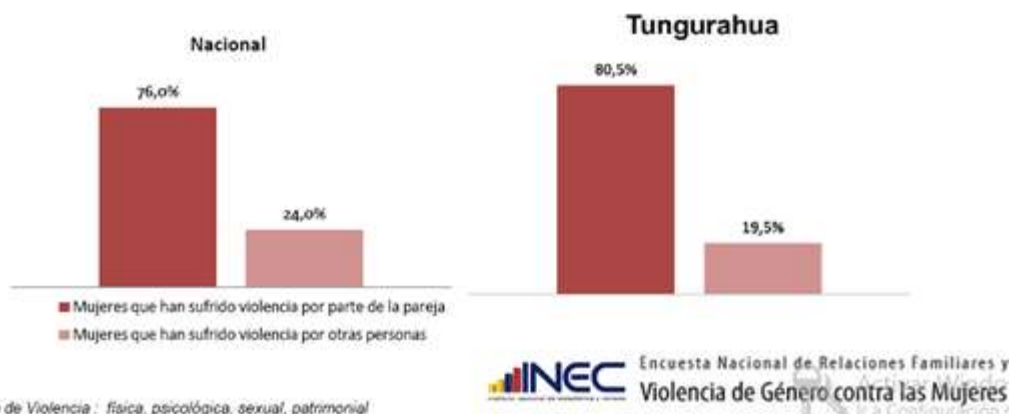


GRAFICO No. 3

Fuente: INEC

Elaborado por: Nancy Villacís

Pese a que la mujer es el sexo débil, por ende es la más propensa a ser víctima de violencia por parte de su cónyuge, pareja o terceras personas, no es menos cierto que muchos hombre también son víctimas de violencia por parte de la mujer, pero que por su ego de ser “hombres” no todos lo denuncian, porque sienten que van a estar expuestos a un bochorno social; consecuentemente por nuestra idiosincrasia social, problemáticas como la violencia intrafamiliar se sienten en todas las facetas de nuestra sociedad sin distinción de género.

La Ley 103 establece el procedimiento que se debe agotar en estos casos, por lo que la persona sea hombre o mujer que presente la denuncia debe probar los hechos que aduce como tal; sin embargo no siempre esto ocurre, pues con la

finalidad de obtener la respectiva boleta de auxilio ciertas mujeres utilizan a la Ley y a la justicia como un instrumento de comodidad, impulsadas por causas irreales satisfaciendo meramente intereses propios, y al no probar la supuesta violencia, dicha denuncia debe ser sancionada como falsa y consecuentemente la misma tendrá los efectos legales correspondientes e inclusive la parte afectada puede demandar el daño moral, por haber sido afectado en su honor y buen nombre, derechos consagrados por nuestra Constitución de la República del Ecuador .

Micro

En la ciudad de Ambato es evidente que la finalidad de la Ley Contra la Violencia de la Mujer y la Familia ha sido de gran ayuda para contrarrestar este problema social, al precautelar los derechos de las presuntas víctimas, pero no es menos cierto que es un tanto atentatoria para los derechos de los denunciados.

Ya que, lamentablemente no se ha tomado medidas para evitar las falsas denuncias por violencia intrafamiliar, que muchas veces suelen darse por uno de los cónyuges o convivientes, los que impulsados por intereses económicos e inclusive por infidelidades, utilizan a la Ley como un escudo para denunciar hechos irreales. Debido a las falsas denuncias, las presuntas personas agredidas valiéndose de ardidés logran obtener una o varias medidas de amparo, incluyendo sacar al supuesto agresor del domicilio, violentando más de un derecho constitucional; frente a esto la autoridad competente al momento de resolver debe sancionar en forma ejemplar y el injustamente denunciado o la denunciada quedan en libertad de presentar la acción civil de daño moral, conforme se analizará a lo largo del desarrollo de la presente investigación.

El Diario LA HORA, (2013, agosto 3) 20:50, 114 Denuncias de violencia intrafamiliar en la página web www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101543818/1/114_denuncias_de_violencia_intrafamiliar.html dice:

En 19 días desde que se inauguró la unidad judicial de Violencia contra la Mujer y la Familia conoció 114 causas por maltrato. Alrededor de seis denuncias diarias. La violencia física y psicológica que sufren algunas mujeres de la ciudad es una realidad que las autoridades tratan de abordar. Las cuatro juezas que aquí laboran, Eva del Rocío Núñez, Julissa Lorena Salinas, Tania María Arias y Sandra Elizabeth, trabajan junto con psicólogos, médicos y trabajadores sociales para poder atender las denuncias que se receptan. Este equipo empezó a atender a las víctimas de violencia machistas el pasado el lunes 15 de julio. De las agresiones registradas, un número inferior al 10 por ciento las presentaron hombres, agredidos por sus esposas.

ÁRBOL DEL PROBLEMA

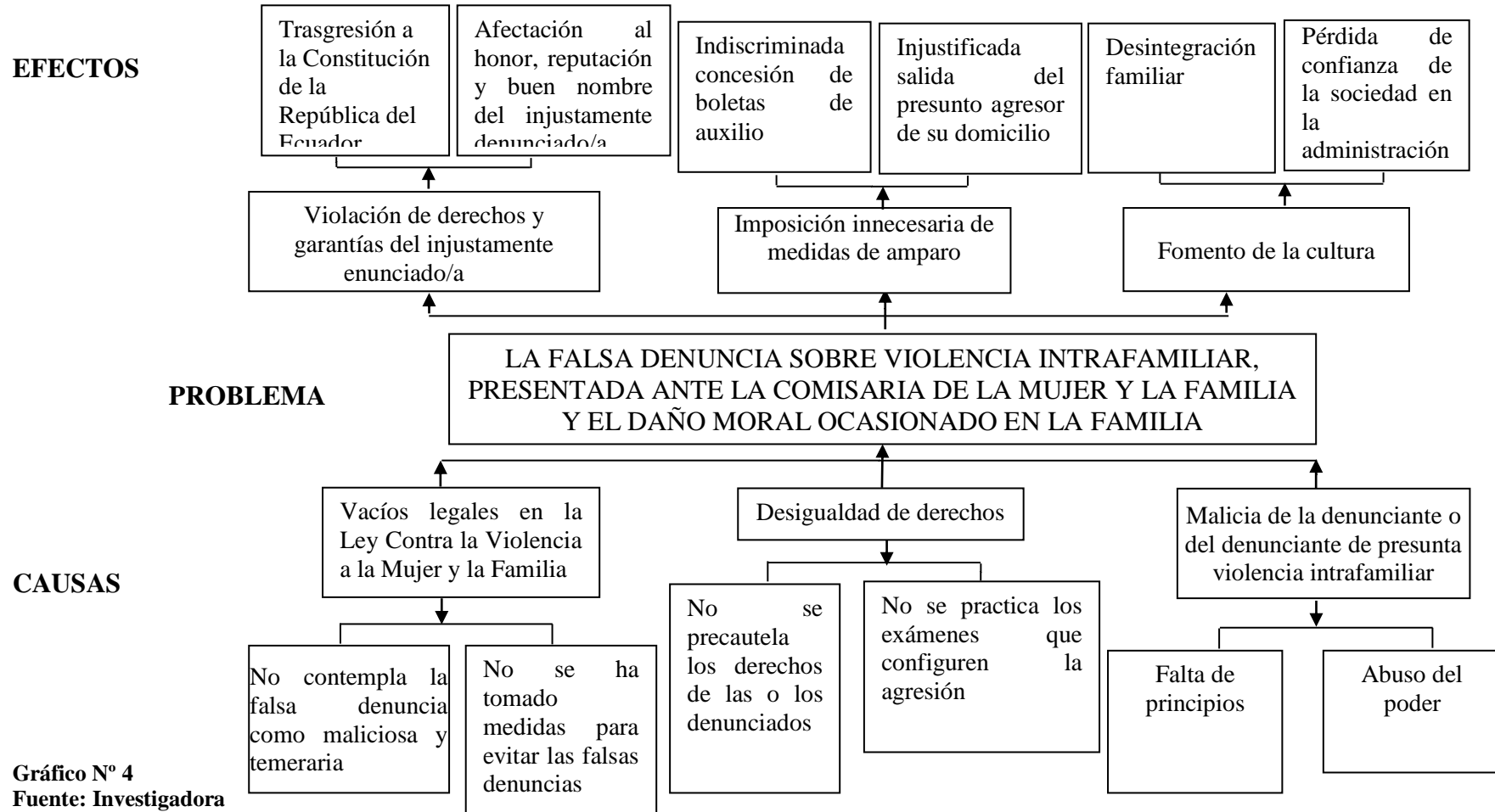


Gráfico N° 4
 Fuente: Investigadora
 Elaborado por: Investigadora

ANÁLISIS CRÍTICO

Los Vacíos legales que contempla la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia ocasionan la violación de derechos y garantías del injustamente denunciado/a, ya que puede tener consecuencias muy drásticas y rápidas, como la detención del presunto agresor o una orden de alejamiento del domicilio familiar y de los hijos, o a su vez para presentar como prueba en un juicio de divorcio, este problema afecta en forma directa el honor, reputación y buen nombre del injustamente denunciado/a consagrados por la Constitución de la República del Ecuador.

Uno de los motivos que han generado el surgimiento de esta problemática es la inexistencia de normativa legal que sancione la falsa denuncia de violencia intrafamiliar como tal; lamentablemente la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, no contempla que en tratándose de estas injustificadas denuncias, se las declare como maliciosas y temerarias, por lo contrario deja una senda abierta para que, generalmente las mujeres impulsadas por cuestiones económicas, resentimientos y venganzas eminentemente personales, sigan presentando falsas denuncias por violencia intrafamiliar en contra de sus parejas, sean éstos cónyuges o convivientes; todo esto sumado a que, la ley obliga la imposición inmediata de las medidas de amparo previstas en el artículo 13 de la antes mencionadas Ley, sin previa investigación o sustento de lo denunciado, generan la violación de más de un derecho y garantía constitucional del inicuaamente denunciado.

Resulta hasta un tanto vergonzoso que ciertas mujeres con el objetivo que consumir sus objetivos no muestran ninguna clase de reparo en presentar este tipo de denuncias, manipulando a su conveniencia a la Ley, sin que exista ningún castigo para frenar este tipo de abusos e ilegalidades.

Lastimosamente actualmente en nuestra legislación no existe todavía ni abundante jurisprudencia ni uniformidad en el criterio de los juristas respecto a iniciar las acciones por daño moral, algunos opinan que no es procedente entre

cónyuges; pero, la gran mayoría señalan que sí, toda vez que el artículo 8 del Código Civil señala que: “A nadie puede impedirse la acción que no esté prohibida por la ley”, por lo que, las víctimas de una falsa denuncia están en la facultad de iniciar este tipo de acción a fin de reclamar indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados.

En razón de los argumentos ya indicados, se vuelve trascendental realizar una reforma a la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, a fin de lograr una adecuada administración de justicia con sujeción a los principios, derechos y garantías consagradas en la Constitución de la República del Ecuador.

PROGNOSIS

De no existir una solución a la problemática generada por la presentación de falsas denuncias de violencia intrafamiliar, se agudizarían los conflictos en las familias ambateñas, hasta su total desintegración, ocasionando una inestabilidad social, en razón de que, la familia es la célula principal de toda agrupación humana.

Además en caso de mantenerse la presentación de falsas denuncias por violencia intrafamiliar, perdurarían las afectaciones psicológicas de los injustamente denunciados, conllevando a demandas civiles de daño moral, por la inminente violación a los derechos y garantías contemplados en la Constitución de la República del Ecuador, consecuentemente el Estado estaría expuesto a una inseguridad jurídica e inestabilidad social.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo la falsa denuncia sobre violencia intrafamiliar, presentada ante la Comisaria de la Mujer y la familia ocasiona daño moral ocasionado a la familia?

INTERROGANTES DE LA INVESTIGACIÓN

1. ¿Qué establece la legislación ecuatoriana sobre la violencia intrafamiliar?
2. ¿Por qué se producen falsas denuncias sobre violencia intrafamiliar en la ciudad de Ambato?
3. ¿Cuáles son las consecuencias sociales y jurídicas al presentar falsas denuncias de violencia intrafamiliar?
4. ¿Cómo plantear una alternativa de solución al tema planteado en la investigación?

DELIMITACIÓN DEL OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN

Delimitación de Contenido:

Campo: Derecho

Área: Familia

Aspecto: Violencia Intrafamiliar

Delimitación Espacial:

La investigación se realizó en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua.

Delimitación Temporal:

El trabajo de investigación se lo desarrolló durante el período comprendido del mes de enero a diciembre del año 2012.

Unidades de Observación:

- Funcionarios de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua.

- Funcionarios de la Comisaría de la Mujer y la Familia de la ciudad de Ambato.
- Víctimas de falsas denuncias por violencia intrafamiliar.
- Abogados en libre ejercicio profesional.

JUSTIFICACIÓN

La presente investigación implica el anhelo de cristalizar efectivamente la justicia, entendiéndose por esta a “la constante y perpetua voluntad de dar a cada uno su derecho”. Justiniano.

Es menester desarrollar este tema, en razón de que, actualmente la violencia en la familia es un gran fenómeno social, con consecuencias o secuelas dramáticas de distinto alcance y con innumerables perjuicios; es por esto que, nuestra legislación a través de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia pretende sosegar esta problemática, con la constante búsqueda de erradicar la violencia, más en este propósito se han relegado los derechos de los denunciados, que en todos los casos no son culpables.

La presente investigación es importante porque pretende evitar la violación de los derechos de las personas y la garantía del debido proceso, como es el derecho a la defensa, y a la contradicción, ya que las denuncias realizadas con malicia y dolo afectan al denunciado en el ámbito psicológico y emocional, porque muchas veces es sorprendido con la detención de algún agente de policía por haberse acercado a la denunciante y lo más indignante es que, muchas veces el denunciado no sabe de la existencia de la boleta y no ha cometido agresión alguna.

La innovación a la ciencia del derecho, es evidente toda vez que es necesario que en el ordenamiento jurídico de un cuerpo normativo den los parámetros necesarios para la verdadera justicia y sobre todo exista la seguridad jurídica para las partes y con ello garantizar el debido proceso.

Al dilucidar esta problemática, se observará con claridad los vacíos existentes actualmente en la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, a fin de plantear las reformas pertinentes, para impedir que se sigan violentando los derechos constitucionales de lo ilegal e injustamente denunciados por violencia intrafamiliar.

El presente tema de investigación beneficiará en forma directa a toda la colectividad sean hombres y mujeres que se encuentran inmersos dentro de una denuncia en la comisaría de la Mujer y Familia, evitando ser atropellados sus derechos de la libertad, honra y bien nombre.

La factibilidad del presente trabajo está garantizada, toda vez que, la investigación contó con los elementos humanos, como la colaboración de autoridades que trabajan en la Comisaría de la Mujer, Jueces en General, en lo relacionado con los elementos tecnológicos hemos contado con los documentos electrónicos realizados por expertos en la materia los mismos que han servido para sustentar la investigación y materiales necesarios como son los libros de los diferentes autores tanto nacionales como extranjeros para su correcta elaboración.

OBJETIVOS

General

- Determinar la incidencia de la falsa denuncia de violencia intrafamiliar que ocasiona el daño moral en las familias constituidas en la ciudad de Ambato.

Específicos

1. Establecer las causas por qué se producen falsas denuncias sobre violencia intrafamiliar en la ciudad de Ambato.

2. Determinar el índice de daño moral al presentar al presentar falsas denuncias de violencia intrafamiliar.

3. Proponer una solución al problema planteado mediante una reforma a la Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia que sancione la falsa denuncia de violencia intrafamiliar para evitar el daño moral en las familias constituidas en la ciudad de Ambato.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

Efectuado un recorrido por las bibliotecas de las Universidades que ofertan la carrera de Derecho en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua y no se encontró un tema igual o similar al presente trabajo de investigación cuyo tema es: La falsa denuncia sobre violencia intrafamiliar presentada ante la Comisaria de la Mujer y la Familia y el daño moral ocasionado a la Familia; sin embargo se ha encontrado investigaciones relacionadas con la violencia intrafamiliar en la Comisaria de la Mujer las mismas que son:

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

Tema: la falta de aplicación de las medidas de amparo dictadas por la comisaría de la mujer y la familia dentro de las acciones legales, en el primer semestre del año 2009, provoca el incremento de violencia intrafamiliar en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua

Investigador: Miguel Ángel Galarza Medina

Año: 2010

Conclusiones

La Violencia Intrafamiliar es un problema que afecta a todos los miembros del grupo familiar, por lo tanto sus efectos perjudican al conjunto de la sociedad.

La falta de aplicación de las medidas de amparo es considerada como un problema que afecta principalmente a las mujeres y a sus hijos e hijas, ya que cifras alarmantes de violencia se producen en nuestro medio, destacando la violencia física como la principal seguida de la violencia psicológica y sexual entre las que se cuentan: homicidios, lesiones graves, enfermedades gastrointestinales, enfermedades psicosomáticas, problemas de salud mental.

En general el porcentaje de encuestas sobre violencia intrafamiliar no representan la realidad de la magnitud del problema, debido al subregistro de casos, muchas veces las mujeres no denuncian los actos de violencia de los que son víctimas por la naturaleza —privada— que envuelve estos hechos, por el estigma social asociado a la violencia doméstica, pero más que nada por la creencia, también instalada en el sentir popular, de que no sirve de nada denunciarla.

Es indispensable abordar el tema de la Violencia Intrafamiliar con perspectiva de género, especialmente con los niños, niñas y adolescentes desde las edades más tempranas, de manera que con ellos, desde ellos y entre ellos, para que en un futuro no sean víctimas de más violencia y denuncien este hecho ante las Autoridades respectivas.

Recomendaciones

Es importante que las Autoridades comprendan que la violencia que sufren las mujeres las priva del ejercicio de sus derechos como ciudadanas, enfrentar la violencia de género, y particularmente la intrafamiliar, requiere de un diseño de Políticas Públicas que garanticen la atención y rehabilitación de las víctimas, así como la generación de marcos legales que permitan sancionarla, la implementación de programas educativos orientados a construir las pautas culturales que legitiman el uso de la violencia como medio aceptado para resolver conflictos, la legitimación de nuevas formas de relación entre hombres y mujeres y entre adultos y niños, niñas y adolescentes, basadas en el respeto y el

reconocimiento del otro como un —legítimo otro.

Es primordial garantizar el respeto de los derechos humanos de las mujeres y sus familias, brindando una atención especializada en casos de Violencia intrafamiliar orientando y asesorando a través de áreas como: Operativa, de Apoyo Técnico (Trabajo social y Psicología) y de Capacitación del DEVIF".

Propuesta: Exigibilidad para el tratamiento psicológico tanto de la víctima como del victimario, mediante la reforma del artículo 13 numeral 8 de la Ley contra la violencia de la Mujer y la Familia.

Relación con la investigación

La relación que tiene la investigación antes nombrada con la presente es la violencia intrafamiliar en la actualidad cada día se va incrementando el número de maltratos hacia la mujer y su familia, en episodios de violencia intrafamiliar, algunos de ellos no solo por golpes que lesionan su cuerpo, sino el autoestima que tiene el sexo femenino, la violencia doméstica no es solamente el abuso físico, los golpes, o las heridas.

Con respecto a la bibliografía especializada y actualizada se tomó como referencia los siguientes libros:

- (ÁLVAREZ:2010, p172) .- Manual de Prevención de Violencia Intrafamiliar, Editorial Trillas S.A
- (ALESSANDRI:1983).- La Reparación del Daño.-Adiar Editores, Santiago
- (GARCÍA :2010) Parte Práctica Del Juicio Por La Acción De Daño Moral y Forma de Cuantificar su Reparación”, 3ra. Edición, Quito-Ecuador,

En tales consideraciones el tema de esta investigación es de exclusiva autoría de la investigadora y al desarrollar el mismo no se está infringiendo expresas disposiciones a la Ley de Propiedad Intelectual, ni cometiendo el delito de plagio de otras obras bibliográficas, tesis o cualquier otro trabajo de investigación.

FUNDAMENTACIÓN

Fundamentación Filosófica

El presente trabajo se fundamenta en el paradigma crítico – propositivo, por cuanto la tarea es reflexionar sobre la negatividad de la violencia intrafamiliar como factor negativo y destructor de emociones, moral y autoestima del denunciado con la finalidad de establecer una alternativas de solución del problema sancionando al falso denunciante por el daño moral causado en su persona y la de su familia. Por cuanto es transcendental elaborar una ley para regular las actuaciones de las personas dentro de la sociedad, teniendo como objetivo primordial la realización de la justicia.

El paradigma de la investigación Crítico – Propositivo, es la base principal para la presente investigación, por el constante cambio de esquemas sociales y jurídicos. Es crítico por que cuestiona los esquemas jurídicos y sociales; y, es propositivo porque la investigación no se detiene en la observación de hechos, sino plantea alternativas de solución.

Fundamentación Axiológica

La presente investigación busca rescatar los valores del ser humano dentro de sociedad y la justicia mediante la aplicación del debido procesos justo y equitativo tanto para hombre como mujeres, con el fin de proteger los derechos de la persona que ha sido falsamente denunciado por violencia intrafamiliar.

Fundamentación Legal

Antes de conocer las regulaciones que se han establecido en el Ecuador y que están relacionadas con la violencia intrafamiliar, se indicará cual es la estructura general de dichas regulaciones, para ello, se toma como referencia la Pirámide Kelseniana, que es un recurso que permite ilustrar, la jerarquía de las normas jurídicas.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

Como Ley suprema de un Estado que organiza la vida social en procura de una convivencia armónica.

Artículo 1. Formas de Estado y Gobierno. “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...” Al referirse al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, se pretende que no sólo se aplique la ley, sino que por sobre todo prepondere la realización de la justicia, con respeto íntegro a los derechos y garantías de los/as ciudadanos/as.

Artículo 10. Titulares de derechos. “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales....”

Todos los ecuatorianos tenemos derecho a que sin ninguna clase de trasgresión, se reconozcan los derechos y garantías contempladas en la Constitución y en los tratados internacionales, en todas las situaciones jurídicas o sociales que nos encontremos inmersos.

Artículo 35. Atención a grupos vulnerables. “...La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil,...”

Las víctimas de violencia doméstica son considerados como grupos vulnerables, por lo que, deben recibir una atención prioritaria, mas hay que considerar que este tipo de violencia debe ser defendida fehacientemente, siempre y cuando los hechos y circunstancias sean reales y no pretendan manipular la justicia para satisfacer intereses personales.

Artículo 66. Derecho de libertad. “Se reconoce y garantizará a las personas:

...18. El derecho al honor y al buen nombre. La ley protegerá la imagen y la voz de la persona...” La Carta Magna reconoce a todos los ciudadanos/as el derecho al honor y el derecho al buen nombre, sustancialmente como un derecho de valor, ya que, las personas somos juzgadas por la sociedad que nos rodea, y ésta es quien nos evalúa, tanto en nuestro comportamiento como en nuestras actuaciones, de acuerdo a patrones de admisión de conductas establecidas por el medio social en el que estamos inmersos.

Artículo 67. La familia, sus tipos y el matrimonio. “Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad...” Esta disposición constitucional realiza un reconocimiento a la familia; pero, al existir violencia intrafamiliar se pone en tela de juicio a la misma, como institución social que proporciona seguridad, protección y afecto.

Artículo 169. Sistema procesal. “El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia...” El sistema procesal ecuatoriano no sólo involucra la aplicación de normas jurídicas bajo principios constitucionales; sino que por sobre todo busca la obtención de justicia y el goce efectivo de los derechos y garantías.

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL:

Como normativa judicial integral, que tiene como sujetos centrales la actuación de las juezas, jueces, fiscales, defensoras y defensores públicos y demás servidores y servidoras judiciales, con incorporación de estándares internacionales de derechos humanos y de administración de justicia, con la finalidad de construir una sociedad democrática.

Artículo 18. Sistema – medio de administración de justicia. “El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia...” Esta norma legal procura que todas las actuaciones de servidoras y servidores judiciales, correspondan a la adecuada aplicación de principios, normas y garantías constitucionales; limitando el poder y materializando la justicia sin ninguna clase de trasgresión.

-LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA:

Nace en la Dirección Nacional de la Mujer y busca proteger la integridad física, psicológica y sexual de la mujer y los miembros de su familia, mediante la prevención y la sanción de la violencia intrafamiliar.

Artículo 2. Violencia Intrafamiliar. “Se considera violencia intrafamiliar toda acción u omisión que consista en maltrato físico, psicológico o sexual, ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar” Existen varios tipos de violencia, entre estos tenemos a la violencia intrafamiliar, que consiste en el ultraje físico, psicológico o sexual propinado por un integrante de la familia en contra de la mujer u otro miembro de la misma.

Artículo 13. “Las autoridades señaladas en el artículo 8, cuando de cualquier manera llegare a su conocimiento un caso de violencia intrafamiliar,

procederá de inmediato a imponer una o varias de las siguientes medidas de amparo a favor de la persona agredida:

1. Conceder las boletas de auxilio que fueren necesarias a la mujer o demás miembros del núcleo familiar;

2. Ordenar la salida del agresor de la vivienda, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o la libertad sexual de la familia;

3. Imponer al agresor la prohibición de acercarse a la agredida en su lugar de trabajo o de estudio....”

La finalidad de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia es significativa; ya que pretende precautelar la integridad física, psicológica y sexual de la mujer y de los otros miembros de la familia; mas también se considera un tanto atentatoria en relación a los derechos de los denunciados, ya que, previo a conferir medidas de amparo no se practican los exámenes médicos legales que configuren la agresión denunciada; sin embargo, sin contar con los documentos antes referidos y por el solo hecho de presentar una denuncia la o el denunciante se hace merecedor a dichas medidas, sin considerar que en varias ocasiones se trata de falsas denuncias, y consecuentemente se produce la latente violación de los derechos del injustamente denunciado.

Artículo 19. Citación. “Sin perjuicio de dictar las medidas de amparo previstas en el artículo 13, el juez mandará citar al demandado, con la copia de la petición o demanda en el lugar que se indique y luego ordenará de inmediato la práctica de los exámenes periciales y más diligencias probatorias que el caso requiera” Lamentablemente una de las causas que originan las falsas denuncias, es que la práctica de las experticias necesarias para probar los hechos denunciados, se lo realiza luego de dictar medidas de amparo y de citar al demandado.

Artículo 22. Sanciones. “El Juez al resolver la causa, de probarse la responsabilidad, sancionará al agresor con el pago de indemnización de daños y perjuicios de uno a quince salarios mínimos vitales, de acuerdo con la gravedad de los resultados, que será causal de divorcio.

Cuando la violencia hubiere ocasionado pérdida o destrucción de bienes, el agresor será obligado a responderlos en numerario o en especie. Esta resolución tendrá el valor de título ejecutivo.

En el evento de que el sancionado careciera de recursos económicos, la sanción pecuniaria se sustituirá con trabajos en las redes de apoyo comunitario que mantiene el Ministerio de Bienestar Social, por el tiempo mínimo de uno a dos meses, dentro de un horario que no altere sus labores remuneradas.”

Con este artículo se ve reflejado la inequidad a la que se ven expuestas las partes; ya que, la Ley únicamente hace referencia a sanciones dirigidas al agresor una vez que se haya probado su responsabilidad, mas no hace mención a sanciones al denunciante cuando se trate de una denuncia falsa, tampoco se establece que en estas circunstancias estas infundadas denuncias sean declaradas como maliciosas y temerarias, evidenciándose un vacío legal, consecuentemente vulneraciones a los derechos constitucionales de los denunciados.

CÓDIGO CIVIL:

Tiene en nuestro sistema jurídico una trascendental importancia; por lo que metodológicamente significa, por haber reunido en su contenido buena parte del Derecho Civil común.

Artículo 29. “La ley distingue tres especies de culpa o descuido:

...El dolo consiste en la intención positiva de irrogar injuria a la persona o propiedad de otro” La culpa grave en materia Civil equivale al dolo; en cuanto a la responsabilidad contractual, ésta recae en el obligado contractual que

premeditadamente el cumplir con sus obligaciones; mientras que en el orden extra contractual, se configuran por otros agravios, como por ejemplo el daño moral.

Artículo 2232. “...Dejando a salvo la pena impuesta en los casos de delito o cuasidelito, están especialmente obligados a esta reparación quienes en otros casos de los señalados en el artículo anterior, manchen la reputación ajena, mediante cualquier forma de difamación...” y a continuación del mismo artículo consta “...y, en general, sufrimientos físicos o síquicos como angustia, ansiedad, humillaciones y ofensas semejantes...” Esta disposición legal es clara, toda vez que aquellas personas que manchan la reputación de otra, se encuentran obligados a reparar en indemnización el daño moral causado; en relación al tema de investigación sin duda alguna una forma de manchar la reputación son las falsas denuncias, ya que sin pruebas ni fundamentos legales causan sufrimientos físicos y psíquicos al impunemente denunciado.

Artículo 2231. “Las imputaciones injuriosas contra la honra o el crédito de una persona dan derecho para demandar indemnización pecuniaria, no sólo si prueba daño emergente o lucro cesante, sino también perjuicio moral.” Para que proceda la demanda de indemnización pecuniaria por daño moral, es necesario contar con los hechos constitutivos, que permitirán evaluar y cuantificar el mismo; y estos son: la existencia real del daño moral, su extensión y gravedad, sin perjuicio de la culpa del autor o responsable y la cuantía aproximada del daño moral.

Categorías Fundamentales

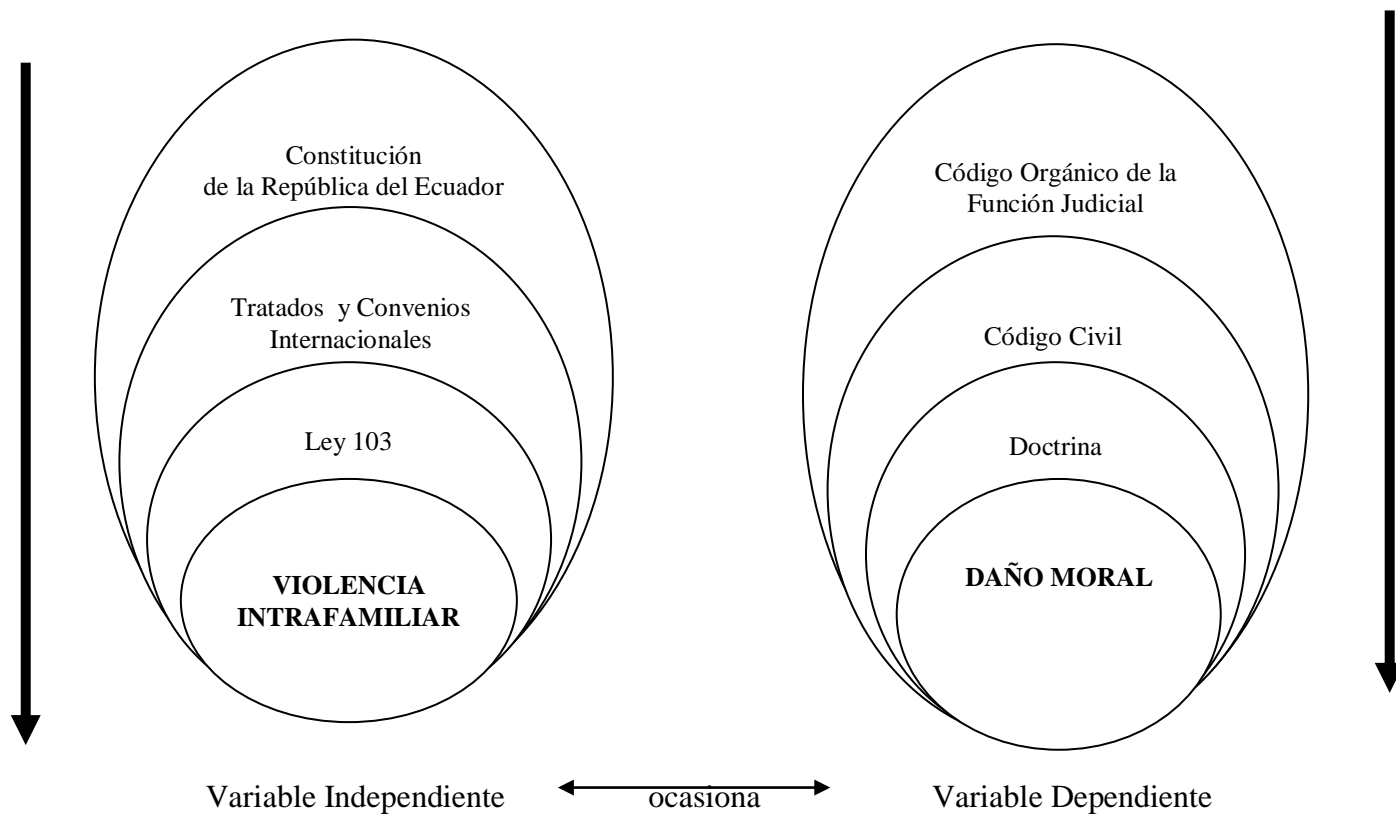


Gráfico N° 5
Fuente: Investigadora
Elaborado por: Nancy Villacís

Constelación de Ideas de la Variable Independiente

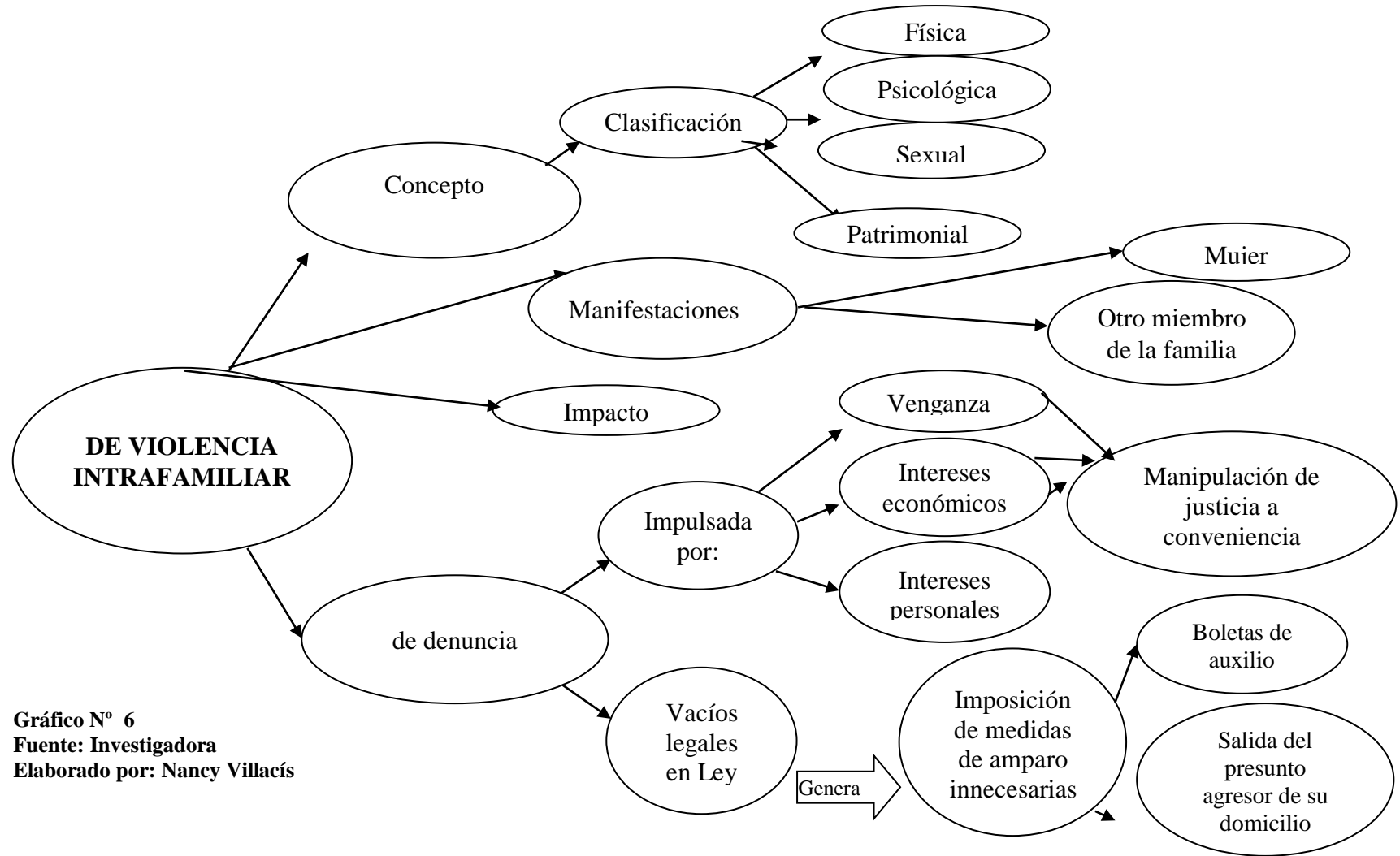


Gráfico N° 6
Fuente: Investigadora
Elaborado por: Nancy Villacís

Constelación de Ideas de la Variable Dependiente

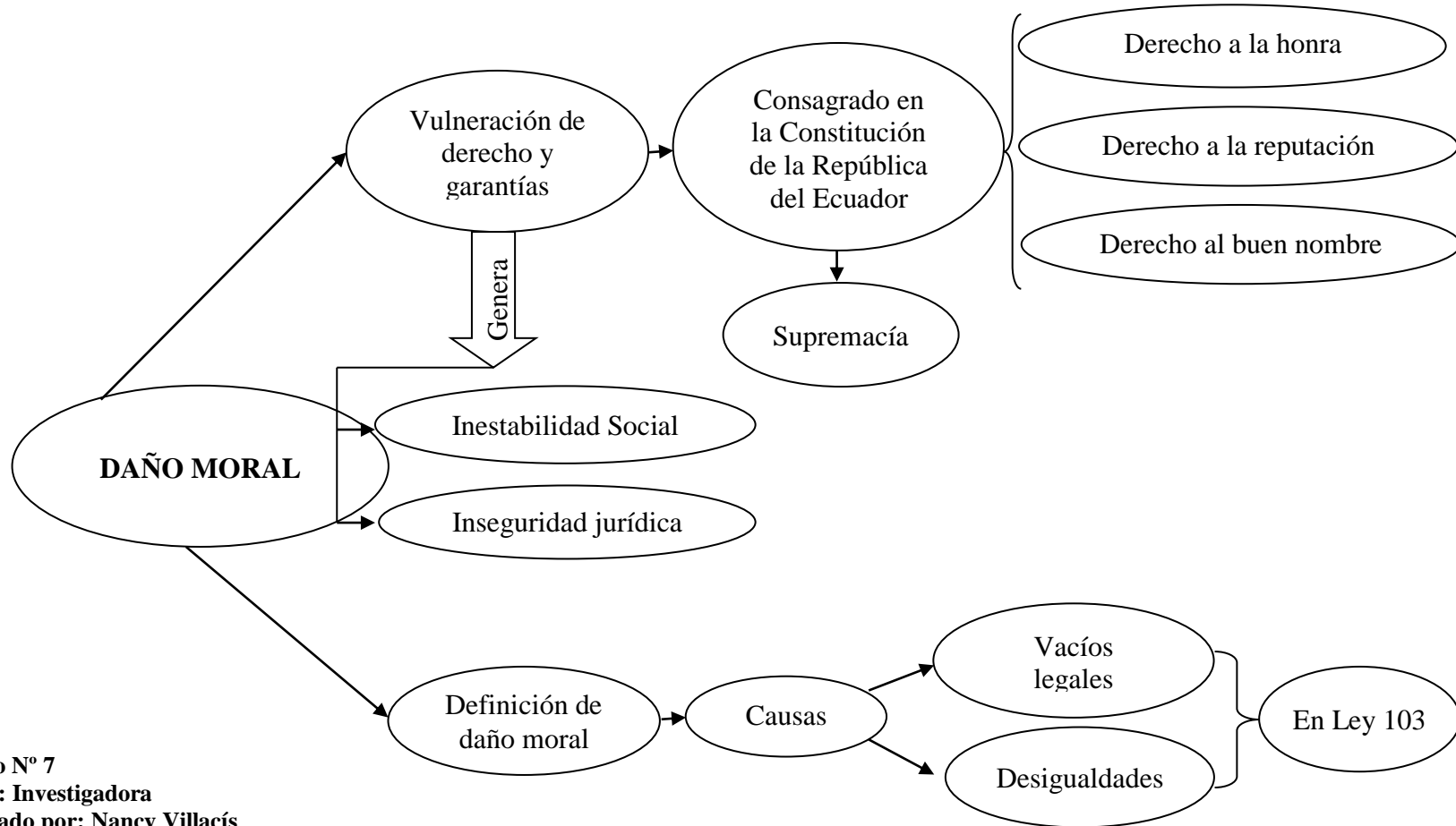


Gráfico N° 7
Fuente: Investigadora
Elaborado por: Nancy Villacís

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Concepto.- “Es el conjunto de reglas fundamentales que organizan la sociedad política, estableciendo la autoridad y garantizando la libertad; es la Ley Magna de la nación.” (Cabanellas: 2006 p.362)

De lo dicho se puede decir que la Constitución es el conjunto de reglas fundamentales que se aplican al ejercicio del poder estatal y se define a partir de los órganos y procedimientos que intervienen en su adopción, de ahí genera una de sus características principales: su supremacía sobre cualquier otra norma del ordenamiento jurídico.

Antecedentes históricos

El 20 de abril de 1820 el denominado congreso Admirable, incluyendo representantes de las provincias del Ecuador que conformaban el Departamento del sur, logran promulgar en Bogotá la Constitución de Colombia, cuya vigencia para nuestra Región fue de pocos días, pues dicho departamento se separa para formar un Estado independiente, republicano y presidencialista, calidades que se reafirmaron en nuestra primera constitución de 1830. En el desarrollo del Derechos Constitucional, la evolución ha sido rápida pero accidentada, como resultado de la cual hemos soportado frecuentemente los efectos del “borrar y va de nuevo” y luego el surgimiento de una Carta Política; tal es también el caso de la última. Eran ya dieciocho, sin contar la de 1938 que nunca entro a regir, hasta el advenimiento del economista Rafael Correa Delgado, quien proclamo y promulgo la creación de una nueva Constitución, es así que con fecha 24 de julio del 2008 y promulgada el 20 de octubre del mismo año se expidió la Constitución de la República del Ecuador (Burneo: 2010 p.4 y5)

La Constitución 2008 es la más extensa de todas las ecuatorianas y también de la gran mayoría de las extranjeras, contiene 444 artículos, muchos de los cuales se componen de varios numerales.

La Constitución 2008, intenta plantear un nuevo diseño de estado, democracia, juridicidad, justicia, política, economía, institucionalidad y sociedad para el Ecuador. Este ensayo de innovación se expresa tanto en la parte dogmática, que enfatiza a los llamados “derechos”, como en la parte orgánica que puntualiza y define las estructuras decisionales. Con la Constitución del 2008 se quiso implementar en Ecuador un marcado esquema neo-constitucionalismo, para que fuera funcional a una “revolución ciudadana”, dirigida a destruir todo el pasado antes que reestructurar alguna de sus partes.

Supremacía de la Constitución.

EL Artículo 424 dice de la Constitución de la República del Ecuador (2008) publicada en el Registro Oficial del 20 de agosto establece “La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.”

Por lo tanto la Constitución es llamada Ley de Leyes; es el cimiento de toda estructura político jurídica del Estado; constituye el fundamento obligado de todas las demás normas jurídicas, nada hay que sea superior porque no hay evidentemente en derecho escrito algo anterior que se encuentra vigente y superior a la norma constitucional.

EL Artículo 425 establece “ El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y

las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Principios Fundamentales de la Constitución de la República del Ecuador

Nuestra Carta magna reconoce y garantiza nuestras raíces forjadas tanto por hombres como mujeres, protege en forma integral la naturaleza de la que somos parte vital para la existencia con la finalidad de alcanzar el buen vivir, y es así que en su Art. 1 indica los principios fundamentales por la cual se rige y son:

1.- Estado Constitucional de Derechos y Justicia.-Bustamante Guillermo (2011) Estado Constitucional de Derechos y Justicia recuperado julio 8 web<http://www.cadhu.com.ec/Cadhu%20Public%20Ultima%2011%20Julio%202011/Ultimo/7%20DR.GUILLERMO%20BUSTAMANTE%20HIDALGO.pdf> indica que: “se fundamenta en los derechos colectivos y ambientales, donde el Estado se convierte en garante y actor de la tutela, desplazando la prioridad dada a las garantías individuales de la anterior Constitución.”

De lo dicho por el autor se puede determinar que un estado constitucional de derechos y justicia prima la autoridad y la estructura de poder y que además está ajustada a nuestras necesidades políticas, sociales, culturales que establece los parámetros o principios de convivencia de la sociedad, y en lo relacionado a la justicia garantiza todos y cada uno de los derechos de las personas inclusive va más allá de la misma buscando la equidad la igualdad de

todos sus habitantes.

2.- Estado de Derecho. “Calificativo, trascendente pues implica, no cualquier Estado sino que corresponde a la forma jurídica-institucional desarrollada por la democracia social” (Burneo:2010 p.62)

Por lo tanto se puede considerar que es aquel en el cual prevalece el poder político y las leyes democráticamente adoptadas, publicadas y conocidas de antemano y que toda facultad pública proviene de la ley.

3.- Estado Soberano. “Es el que goza de total independencia interior y personalidad plena en las relaciones internacionales” (Cabanellas:2006 p. 576).

Se puede también establecer que la soberanía es el ejercicio de autoridad suprema e independiente. Pero la autoridad se ejerce, siempre sobre algo o sobre alguien. Cuando hablamos de soberanía nacional o del estado soberano, la autoridad que éste ejerce es sobre un determinado territorio y sobre los seres que lo habitan, por lo tanto el soberano es ahora la colectividad o pueblo, y ésta da origen al poder enajenando sus derechos a favor de la autoridad. Cada ciudadano es soberano y súbdito al mismo tiempo, ya que contribuye tanto a crear la autoridad y a formar parte de ella, en cuanto mediante su propia voluntad dio origen a ésta, y por otro lado es súbdito de esa misma autoridad, en cuanto se obliga a obedecerla.

4.- Estado Independiente. Dice” El regido por un gobierno Central con poderes iguales y plenos sobre todo el territorio nacional, con unidad legislativa y subordinación, provincial y municipalidad” (Cabanellas: 2006 p.55)

5.- Estado Unitario. Personalidad jurídica, es la capacidad de ejercer ciertos derechos y asumir determinadas obligaciones en el marco de sistemas jurídicos internacionales. En ese sentido, la personalidad internacional es una categoría técnica

Se entiende estado unitario como: “La facultad que tienen los sujetos de Derecho Internacional de poder obligar y obligarse en sus relaciones internacionales. Esta noción de capacidad está íntimamente vinculada con el concepto de responsabilidad, el cual es característico de dichos sujetos. La capacidad es, por consiguiente, en materia internacional, activa o pasiva. Lo es activa cuando el sujeto que hace uso de la mencionada facultad obliga o responsabiliza a los demás sujetos de Derecho Internacional, y lo es pasiva cuando el sujeto se obliga o responsabiliza en el cumplimiento de los compromisos que libremente haya contraído.” (Guerra:1999 p.233)

6.- Estado Intercultural.- Se refiere a que nuestro país tiene una interacción de grupos humanos de distintas culturas, llevada a cabo de una forma respetuosa. Para esto, se concibe que ningún grupo cultural esté por encima del otro, favoreciendo en todo momento la horizontalidad y la relación justa entre sociedades y colectividades.

La interculturalidad está sujeta a variables como: diversidad, definición del concepto de cultura, obstáculos comunicativos como la lengua, políticas poco integradoras de los Estados, jerarquizaciones sociales marcadas, sistemas económicos exclusionistas, etc.

7.- Estado Plurinacional y Laico.- Nuestro Estado ecuatoriano es Plurinacional porque admite su naturaleza multicultural, es decir que reconoce varias naciones, en la que convergen las naciones indígenas u originarias articuladas en base a su identidad cultural. La declaración del carácter plurinacional del Estado implica el reconocimiento de naciones y pueblos indígenas en condición de sujetos colectivos.

El Estado Laico es la separación de la Iglesia del Estado, no significa estar contra la Iglesia, sea cual sea su denominación, ni contra ninguna expresión religiosa, no significa que el Estado niega la posibilidad que el ciudadano ejerza sus derechos a la libertad de religión, sino significa que la Iglesia tiene un espacio

y el Estado otro.

Derechos de Libertad

El Artículo 66. De la Carta Magna numeral 18 garantiza El derecho al honor y al buen nombre, y la protección a la imagen y la voz de la personas y para ello se dice al respecto de los derechos de libertad lo siguiente:

“Todos estos elementos o facetas, que en conjunto determina la personalidad de cada ser humano, único e irrepetible y merece respeto tanto de autoridad como del resto de personas. Este es uno del derecho que más se vulneran en el Ecuador, incluso por parte de los elementos oficiales y rara vez se ha sancionado a los autores de las ofensas o calumnias que dañan la imagen ajena”.(Burneo: 2010 p.172)

Por lo tanto la Carta Magna reconoce a todos los ciudadanos/as el derecho al honor y el derecho al buen nombre, sustancialmente como un derecho de valor, ya que, las personas somos juzgadas por la sociedad que nos rodea, y ésta es quien nos evalúa, tanto en nuestro comportamiento como en nuestras actuaciones, de acuerdo a patrones de admisión de conductas establecidas por el medio social en el que estamos inmersos.

Al habla de cuidar la honra y el buen nombre de las personas la página web <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/c-489-02.htm> en su jurisprudencia de la sentencia Sentencia C-489/02, habla de los siguientes términos:

“El buen nombre ha sido entendido por la jurisprudencia y por la doctrina como la reputación, o el concepto que de una persona tienen los demás y que se configura como derecho frente al detrimento que pueda sufrir como producto de expresiones ofensivas o injuriosas o informaciones falsas o tendenciosas. Este derecho de la personalidad es uno de los más valiosos elementos del patrimonio

moral y social y un factor intrínseco de la dignidad humana que a cada persona debe ser reconocida tanto por el Estado, como por la sociedad. El derecho al buen nombre, como expresión de la reputación o la fama que tiene una persona, se lesiona por las informaciones falsas o erróneas que se difundan sin fundamento y que distorsionan el concepto público que se tiene del individuo.”

Derecho a la honra aunque en gran medida asimilable al buen nombre, tiene sus propios perfiles y que la corte en sentencia definió como la estimación o deferencia con la que, en razón a su dignidad humana, cada persona debe ser tenida por los demás miembros de la colectividad que le conocen y le tratan. puso de presente la corte que, en este contexto, la honra es un derecho que debe ser protegido con el fin de no menoscabar el valor intrínseco de los individuos frente a la sociedad y frente a sí mismos, y garantizar la adecuada consideración y valoración de las personas dentro de la colectividad.

Por lo tanto se puede colegir que la honra es un derecho fundamental de todas las personas, que se deriva de su propia dignidad y que por lo tanto demanda la protección del Estado a partir de esa consideración de la dignidad de la persona humana. Al referirse al núcleo del derecho a la honra, la Corte en Sentencia señaló que del mismo hace parte tanto, la estimación que cada individuo hace de sí mismo, como, desde una perspectiva externa, el reconocimiento que los demás hacen de la dignidad de cada persona, y expresó que para que pueda tenerse como afectado el derecho a la honra, esos dos factores debe apreciarse de manera conjunta.

La intimidad, el buen nombre y la honra, son derechos constitucionalmente garantizados, de carácter fundamental, lo cual comporta, no sólo que para su protección se puede actuar directamente con base en la Constitución cuando a ello haya lugar, a través de la acción de tutela, sino que, además, de las propias normas constitucionales, se desprende la obligación para las autoridades de proveer a su protección frente a los atentados arbitrarios de que sean objeto. Esto es, resulta imperativo conforme a la Constitución, que el Estado adopte los mecanismos de

protección que resulten adecuados para garantizar la efectividad de los mencionados derechos, y ello implica la necesidad de establecer diversos medios de protección, alternativos, concurrentes o subsidiarios, de acuerdo con la valoración que sobre la materia se haga por el legislador.

Dado su carácter de derechos fundamentales, tal como se acaba de expresar, el buen nombre y la honra cuentan con un mecanismo de protección de rango constitucional, como la acción de tutela. Tal protección, ha señalado la Corte, es la más amplia y comprensiva, y pese a su carácter subsidiario, no se ve desplazada por otros medios de defensa judicial, particularmente el penal, cuando no obstante que una determinada conducta no constituya delito si implique una lesión de los bienes jurídicos protegidos.

En lo referente al artículo 67 del mismo cuerpo legal establece que en Estado reconoce la familia en sus diversos tipos, tomando como base la evolución de la familia, esto es que actualmente se habla de familias sin padres, con un solo progenitor, o con familiares, por lo tanto el Estado es el encargado de proteger la célula de la sociedad, garantizando condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.

Igualmente la Estado protege a la unión libre y monogamia de las personas que han decidido formar una familia sin el contrato solemne del matrimonio, por lo tanto la familia está protegida de forma integral y sin discriminación alguna.

La protección que garantiza el Estado en relación a la familia se establece en el Art.69 *ibidem*, especificándose de la siguiente manera:

Para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia:

1. Se promoverá la maternidad y paternidad responsables; la madre y el

padre estarán obligados al cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos, en particular cuando se encuentren separados de ellos por cualquier motivo.

2. Se reconoce el patrimonio familiar inembargable en la cuantía y con las condiciones y limitaciones que establezca la ley. Se garantizará el derecho de testar y de heredar.

3. El Estado garantizará la igualdad de derechos en la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes.

4. El Estado protegerá a las madres, a los padres y a quienes sean jefas y jefes de familia, en el ejercicio de sus obligaciones, y prestará especial atención a las familias disgregadas por cualquier causa.

5. El Estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos.

6. Las hijas e hijos tendrán los mismos derechos sin considerar antecedentes de filiación o adopción.

El Art 81 de la Carta Magna indica que establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección, y es precisamente que la ley 103 garantiza la protección integral mujer y la familia mediante un procedimiento regulado a favor de la familia, lo dicho en concordancia con el Art 167 y 168 del mismo cuerpo legal.

TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer

Convención de Belem Do Pará

Se hace referencia a la Convención Do Pará ya que esta se encuentra tipificada los derechos hacia las mujeres y lo cual también las Comisarías de la Mujer y la Familia a nivel del Ecuador se basan en los artículos de este convenio ya que el Ecuador es uno de los países que forma parte de aquel convenio.

Esta convención reconoce el respeto irrestricto a los derechos humanos ha sido consagrado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reafirmado en otros instrumentos internacionales y regionales; además afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades; Preocupados porque la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer (convención Belem Do Pará) ratifica en 1995 por el Estado Ecuatoriano.

Derechos Protegidos

“**Art 3.-**Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. Web http://ovsyg.ujed.mx/docs/bibliotecavirtual/Convencion_interamericana.pdf”

indica que “La protección del derecho a una vida libre de violencia conlleva la necesidad de que se consideren, como muy importantes bienes jurídicos que la sociedad y sus leyes deben tutelar”.

Todo acto viola derechos humanos cuando implica el ejercicio abusivo de un poder cualquiera, en detrimento de alguien que está subordinado a ese mismo poder. Ahora bien, una forma de abuso de ese poder es la violencia, la cual vulnera, no sólo el derecho a la integridad física, psicológica y moral de la persona agredida, sino muchos otros derechos que, como ser humano que es, requiere ejercer para vivir y desarrollarse plenamente. Los Estados parten de la Convención, se refieren esos derechos.

“Art 4.- Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a) El derecho a que se respete su vida;
- b) El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- c) El derecho a la libertad y a la seguridad personal;
- d) El derecho a no ser sometida a torturas;
- e) El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y a que se proteja a su familia;
- f) El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- g) El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos.”

La mencionada Convención confirma que todos los Estados tienen la obligación de garantizar al hombre y a la mujer la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, civiles, culturales políticos y sociales; por cuanto se aprueba y se ratifica y confirma todos y cada uno de los artículos de la Convención sobre de Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la

Mujer de 1979, suscrita por el Ecuador en la Ciudad de New York el 17 de julio de 1980. Reconoce que para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Reseña histórica

La página web recuperando de <http://www.humanrights.com/es/what-are-human-rights/universal-declaration-of-human-rights.html> estableciendo lo siguiente: “El 24 de octubre de 1945, a raíz de la Segunda Guerra Mundial, las Naciones Unidas nació como una organización intergubernamental con el propósito de salvar a las generaciones futuras de la devastación de conflictos internacionales.

Representantes de las Naciones Unidas de todas las regiones del mundo adoptaron formalmente la Declaración Universal de Derechos Humanos el día 10 de diciembre de 1948. Los Estatutos de las Naciones Unidas establecieron seis órganos principales, incluyendo la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, la Corte Internacional de Justicia, y en relación con los derechos humanos, un Consejo Económico y Social (ECOSOC).”

Posteriormente los estatutos de las Naciones Unidas otorgaban al Consejo Económico y Social el poder de establecer comisiones en campos económicos y sociales para la promoción de los derechos human entre las cuales fue la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

La Declaración fue redactada por representantes de todas las regiones del mundo y finalmente adoptada por las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, es el documento más universal de los derechos humanos en existencia, describiendo los treinta derechos fundamentales que constituyen la base para una

sociedad democrática.

En la actualidad, La Declaración es un documento en continua evolución que ha sido aceptado como contrato entre un gobierno y su pueblo en todo el mundo. Según el Libro Guinness de Récords Mundiales, es el documento más traducido del mundo.

El artículo 10, hace relación de que toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

LEY 103

el objetivo de esta ley presente Ley tiene por objeto proteger la integridad física, psíquica y la libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia mediante la prevención y la sanción de la violencia intrafamiliar y los demás atentados contra los derechos y los de su familia.

Violencia de género

La violencia de género es “Cualquier acto de coerción basado en el género que tenga como consecuencia daño físico, sexual, psicológico, político, social, y/o económico, para las mujeres en todas las fases de su ciclo vital. Incluye la coacción o privación arbitraria de libertad, o tan solo la amenaza de tales actos. (Pezzotti:200, p.2)

Sinónimo de violencia de género se refiere a:

a. La violencia física, sexual, psicológica, social y/o económica que tenga lugar en la familia, incluyendo los malos tratos, la explotación de la fuerza de trabajo, la violación marital, el abuso sexual de las niñas, la violación no

conyugal, el embarazo forzoso, la limitación del ejercicio de los derechos políticos y de las oportunidades de educación y desarrollo profesional y económico, y todo tipo de costumbres y prácticas tradicionales que impiden el goce de los derechos humanos de las mujeres de todas las edades.

b. La violencia física, sexual, psicológica, social y/o económica que suceda dentro de la comunidad, incluyendo la violación y el abuso sexual, el acoso y la intimidación salud, o en cualquier otro lugar público, la prostitución forzada, el control sobre la vida reproductiva (aborto, esterilización, planificación, contracepción), ejercida tanto por individuos como por organizaciones civiles y/o dependencias del Estado.

c. La violencia física, sexual, psicológica, política, social y/o económica perpetrada o permitida por el Estado, donde quiera que ésta ocurra, incluyendo formas de discriminación directas e indirectas en leyes, políticas, planes, programas, proyectos y/o servicios.

Respecto al tema encontramos un sinnúmero de conceptos, que muchos de ellos no nos dice gran cosa y por lo contrario pecan de ser bastantes ambiguos; por lo que, no se los puede someter a estudio, sin embargo existen otras definiciones que sí contribuyen a un mejor entendimiento, así se establece que la violencia puede ser ejercida por una o varias personas sobre otras de modo material o moral; en el primer caso, la expresión equivale a fuerza, y en el segundo, a intimidación. Y con respecto al primero, el empleo de la violencia es lo que configura o califica determinados delitos. (Ossorio: 2009, p. 988)

De la concepción antes citada, se deduce que la violencia comienza por una acción acompañada de la intención de causar daño físico (modo material), psicológico o moral, ésta puede ser llevada a cabo no solo por un sujeto sino por varios; esta conceptualización contiene notables características de lo que ciertamente involucra la violencia, pero es menester acotar que la violencia no es

natural, no se hereda, ni tampoco podemos erradicarla asignándole poder a la mujer, pues también estaríamos ante relaciones asimétricas de poder.

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Antecedentes históricos

“En la culturas patriarcales ser varón supone tener derecho a ser individuo y como tal ejerce derechos. Así, los varones quedan ubicados como superiores, y por ello sienten que tienen derecho a tomar decisiones o a expresar exigencias a las que las mujeres debe sentirse obligadas; esto es, ejercer poder de control y dominio sobre ellas, que quedan en lugar subordinado. La protección a cambio de la obediencia, una de las claves del contrato de la pareja tradicional, refleja un importante aspecto de la situación y demuestra la concepción del dominio masculino. Arias & González :2009, p.35)

Producto de esta evolución histórica, varias medidas se han predispuesto para tutelar efectivamente a las víctimas de la violencia familiar: como la salida de la casa familiar, que consiste en el apartamiento del agresor de la casa familiar o, en su contrapartida, con la disposición de no retornar, y por tanto, no acceder a la misma sin autorización judicial.

Lo que pretenden las legislaciones modernas es tutelar de manera adecuada a las víctimas de la violencia doméstica, en especial a las mujeres jóvenes, madres e hijos quienes, en el pasado, no tenían otra opción que la de abandonar el techo familiar con la finalidad de evitar los maltratos.

Etimología de violencia familiar

Según estudios la palabra familia, proviene del vocablo famulus que significa esclavo ó servidor; mientras que violencia, proviene de coertio o coacción, que para algunos significa violencia física o psíquica que puede ser

hecha contra una persona o grupo de personas.

Conceptos De Violencia Intrafamiliar

“Es el producto de una concepción patriarcal, parten de concebir a las mujeres como ciudadanas de segunda categoría”(Movimiento Ramos :2005,p.23)

Por lo tanto la violencia intrafamiliar es producto de un tipo estructural que nace por la concepción de desigualdad en torno la dignidad tanto de barones como de mujeres, este modelo de idiosincrasia ya que la tratar lo masculino como algo superior ha permitido que en las legislaciones respondan a los interés de los hombres.

“Es todo acto de violencia realizado por un miembro o miembros de una familia nuclear, dirigido contra uno u otros miembros de la misma y que tenga o pueda tener como consecuencias, un daño físico, psíquico o psicológico en los mismos.” (LÓPEZ 2007: p. 6)

La violencia intrafamiliar se puede presentar en cualquier familia, de cualquier clase social. No cabe duda que la violencia en la familia es la base de tanta violencia; se ve a diario como madres y padres dañan tanto física como psicológicamente, dando un ejemplo a sus hijos, quienes serán futuras personas violentas. Si no tomamos conciencia cada uno de nosotros de la violencia que generamos en nuestra casa, en nuestro trabajo, en la calle o donde sea que convivamos, no podemos contribuir a que cese tanta violencia en este país tan reprimido.

Clasificación de la Violencia Intrafamiliar

Según el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censo (INEC) recuperando de http://www.inec.gob.ec/sitio_violencia/presentacion.pdf, hace referencia a los siguientes tipos de violencia:

Violencia Física: Todo acto de fuerza que cause, daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias.

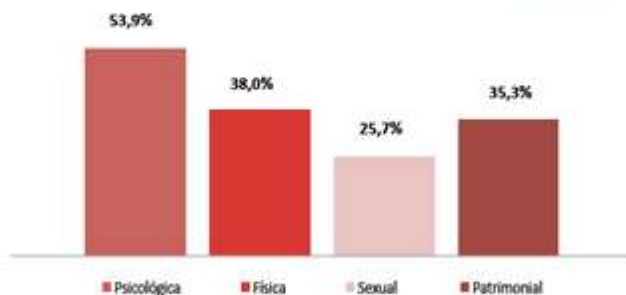
Violencia psicológica: Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o familiar agredido.

Violencia sexual: Se considera violencia sexual la imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona a la que se le obligue a tener relaciones o prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de fuerza física, intimidación, amenazas o cualquier otro medio coercitivo

Violencia Patrimonial La transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de las víctimas.

Mujeres que han vivido violencia psicológica, física, sexual y patrimonial

En Ecuador **1 de cada 4 mujeres** ha vivido violencia sexual, sin embargo la violencia psicológica es la forma más recurrente de violencia de género con el **53,9%**.



Tipo de Violencia : física, psicológica, sexual, patrimonial

INEC Encuesta Nacional de Relaciones Familiares
 Violencia de Género contra las Mujeres

GráficoNo: 8
Fuente: INEC
Elaborado.- Nancy Villacís

Manifestaciones de violencia familiar

La violencia intrafamiliar frecuentemente se manifiesta de las siguientes maneras:

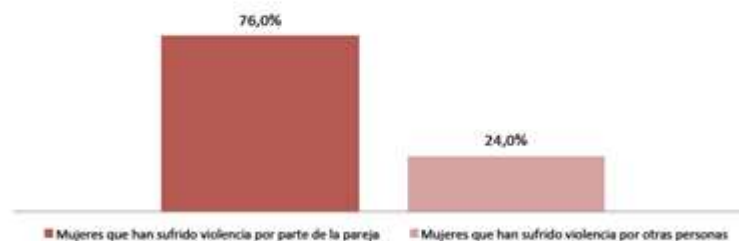
a) **Por sus generadores:** Concerniente a todo aquel que funde un espacio violento con el propósito de causar daño; el Estado como fuente primordial de la organización social tiene en la potestad de coerción, misma que debe ser concebida como la facultad que tiene la autoridad para hacer valer el derecho cuando no se cumpla o no sea respetado en forma voluntaria.

b) **Por su justificación:** La norma jurídica tiene la característica de ser coercible, en base a esto el Estado justifica la privación de la ejecución de ciertos actos, en la búsqueda del bien común.

c) **Por su daño:** En este apartado entenderemos que la violencia se puede dar de manera: física, sexual y psicológica

Mujeres que han vivido algún tipo de violencia de género* por su pareja, ex parejas y por otras personas

Del total de mujeres que han vivido algún tipo de violencia de género el 76% ha sido violentada por su pareja o ex parejas.



* de Violencia : física, psicológica, sexual, patrimonial

INEC Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y
Violencia de Género contra las Mujeres

Gráfico No: 9
Fuente: INEC
Elaborado.- Nancy Villacís

Impacto de violencia intrafamiliar en la sociedad

Para establecer posibles repares al problema de la violencia intrafamiliar, es menester poner gran atención a la formación de los menores que son parte integral de la familia, ya que es en la niñez donde los padres transmiten los valores que le servirán en su futuro para una adecuada adaptación en la sociedad.

Entre los impactos más predominantes que recibe una sociedad donde sus habitantes o familias sufren de violencia, están los siguientes:

a) Los costos a la sociedad por la violencia contra la mujer es uno de los grandes impactos, considerando únicamente la atención de salud, al tratar las afectaciones, sean estas lesiones físicas o problemas psicológicos.

b) El impacto económico del maltrato puede extenderse a una pérdida de potencialidad de las mujeres, ya que tienen un menor aporte a la sociedad.



Gráfico No: 10

Fuente: I Municipalidad de Guayaquil

Elaborado.- Nancy Villacís

Adelantos legislativos contra la violencia a la mujer y a la familia

Con el propósito de prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar a través de una sanción, la Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia, fue publicada mediante Ley publicada en el Registro Oficial No. 643 del 28 de julio del 2009.

Nuestra Carta Magna, con su carácter supremo reconoce a la familia como núcleo fundamental de la sociedad, y a las víctimas de violencia intrafamiliar las considera como grupos vulnerables, permitiéndoles recibir una atención prioritaria.

La violencia contra la mujer ha adquirido mucha relevancia dentro del ámbito de la violación de los derechos humanos, debido a su magnitud y cotidianeidad, es por esto que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, pretenden rescatar y enaltecer importantes derechos y libertades.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; durante estos últimos veinte años a través de esfuerzo constante ha alcanzado el reconocimiento de los derechos de la mujer, y a través de la promulgación de 30 artículos en procura de un goce efectivo de los mismos, en su artículo 2 dice: “Los Estados partes condenan la discriminación contra la mujer, en todas sus formas, sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer. “La Violencia Intrafamiliar en el Ecuador, Teoría y Práctica”, estos reconocimientos constituyen grandes adelantos en la proclamación de derechos y libertades.” ((LÓPEZ: 1995, pág. 207),

La Declaración Universal de los Derechos Humanos reafirma el principio de no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacemos libres e iguales en dignidad, derechos y libertades sin ninguna clase de discriminación, así tenemos en su artículo 1 señala: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”; en su artículo 2 establece:

“Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamado en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión...” (LÓPEZ:1995 p.205)

La Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia tiene plausibles prospectivas, mas al analizar detenidamente se observa que es un tanto atentatoria a los derechos de los denunciados; ya que, de acuerdo a sus artículos 13 y 19, basta con presentar una denuncia para que la autoridad imponga medidas de amparo de forma inmediata, sin la necesidad de ejecutar las experticias necesarias como son los exámenes médico legales que configuren la agresión denunciada, dejando una enorme brecha para que se pretenda manipular al sistema judicial a conveniencia propia, a través de falsas denuncias que persiguen muchas veces intereses económicos e incluso una sed de venganza, mas no, de justicia.

La denuncia

Concepto.- Se establece que es “ Acto por el cual se da conocimiento a la autoridad, por escrito o verbalmente de un hecho contrario a las leyes, con objeto de que ésta proceda a su averiguación y castigo. (CABANELLAS: 2006 p. 129)

Además la Denuncia es “Notificación a la autoridad mediante documento de una violación a la ley: **denuncia por malos tratos.**” (EL DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA 2001 p.159)

La denuncia puede realizarse ante las autoridades correspondientes lo que implica la puesta en marcha de un mecanismo judicial) o de forma pública (sólo con valor testimonial)

Falsa denuncia

La página web que habla de la denuncia dice recuperado de <http://definicion.de/denuncia/#ixzz2jcarQOONS> indica que se conoce como falsa

denuncia a la “imputación incorrecta de un delito ante una autoridad. Cuando los hechos denunciados no coinciden con la realidad, se incurre en la falsa denuncia y se comete un delito: “Ramírez aseguró que llevará a Gómez al tribunal por falsa denuncia”.

Lamentablemente en el Ecuador, específicamente en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua es común evidenciar la presentación de falsas denuncias por violencia intrafamiliar guiadas por intereses eminentemente personales, considero que es producto de los vacíos legales existentes en la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, ya que ésta no vaticina, que previo a imponer medidas de amparo se realice las experticias legales necesarias para comprobar lo denunciado, sumado a que en estos casos la ley no prevé la calificación de malicia y temeridad, lo que ha generado vulneraciones a derechos y garantías básicas de los injustamente denunciados.

Denuncia falsa por venganza.- Por lo general ciertas mujeres presentan una denuncia falsa contra su pareja en la que mantenía que éste le había agredido por despecho y venganza hacia el hombre, que mantenía otra relación, en estos casos lo hacen por resentimiento con la finalidad de poder obtener una boleta de auxilio y con la misma la ejecutan con la detención del supuesto agresor, el mismo que es llevado a uno de los Centros de Detención Provisional.

Denuncia por intereses económicos.- por lo general la falsa denunciando actúa con la finalidad de alejar a su pareja fuera del hogar, solicitando la salida del supuesto agresor, y así poder disponer de los bienes que han adquirido, por lo general cuando las medidas de amparo son garantizadas por cualquier autoridad competente que debe cumplir a cabalidad son pena de sanciones.

Denuncia falsa por intereses económicos.- En los casos de denuncias falsas presentadas por la denunciante, lo único que se pretende es conseguir una prueba para divorciarse, dependiendo de la causal que se pretenda implantar o

para iniciar una juicio de alimentos para cónyuge, en esos casos este tipo de denuncias sirven para probar la causal.

ESTADISTICA DE DENUNCIAS PRESENTADAS EN LA COMISARÍA DE LA MUJER Y LA FAMILIA DEL CANTÓN AMBATO

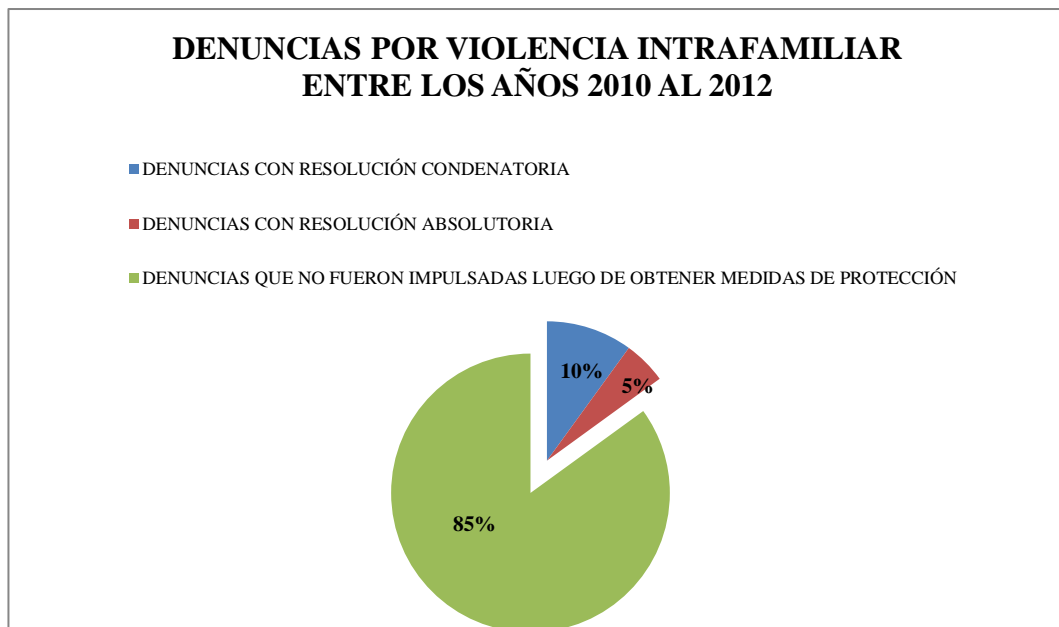


Gráfico N° 5

Fuente: Funcionarios de la Comisaría de la Mujer y la Familia de Ambato

Elaborado: Nancy Villacís

Manipulación de la justicia

“Ejercicio de éste más en perjuicio ajeno que en beneficio propio” (OSSORIO; 2009,p. 30).

“Supone el ejercicio de un derecho subjetivo excediéndose de sus naturales y adecuados límites, lo que genera perjuicio a tercero, sin utilidad alguna para el titular”. (DICCIONARIO ESPASA JURÍDICO: 1991. p. 9)

“El titular de un derecho lo ejerza sin ningún interés real y únicamente con el fin de dañar a otro, (...) la intención basta para hacer ilícito, un acto que

objetivamente sería lícito” Quevedo: 2007, p. 99). Para determinar la existencia de un abuso del derecho debe atenderse el propósito de dañar, a la malicia, pero en general se puede afirmar que el abuso del derecho se inspira en los mismos principios generales de los delitos y cuasidelitos, pues en definitiva es ilícito ejercer dolosa o culpablemente un derecho formal existente.

Este hecho proporciona como resultado más de una consecuencia injusta por un acto figuradamente legítimo; es por eso que, algunos tratadistas como “el hecho que los causa puede hallarse formalmente autorizado por la ley” (BARRAGÁN: 1995: p 53). Los legisladores constantemente han procurado en lo posible eliminar estas consecuencias y han modificado las normas jurídicas que podían dar lugar al abuso, y consecuentemente un evidente atentado a derechos, garantías y principios constitucionales.

No obstante, a los múltiples esfuerzos el legislador no puede prever todos los abusos en la conducta de los hombres, refiriéndome no cuando éstos ejercen sus derechos, sino cuando los rebasan; por lo que, quienes han sido perjudicados por malquerencia, venganza u otros motivos personales revestidos de una apariencia judicial están facultados para exigir reparación por los daños sufridos.

Concluyentemente la ley no puede ser un escudo para la perversidad y hay responsabilidades cuando se aplica indebidamente.

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

Establece la estructura de la Función Judicial; las atribuciones y deberes de sus órganos jurisdiccionales, administrativos, auxiliares y autónomos, establecidos en la Constitución y la ley; la jurisdicción y competencia de las juezas y jueces, y las relaciones con las servidoras y servidores de la Función Judicial y otros sujetos que intervienen en la administración de justicia. Artículo 18. Del este cuerpo legal habla sobre Sistema procesal es un medio de administración de justicia, consagrarán los principios de simplificación,

uniformidad, eficacia.

Principio de simplificación .-La simplificación consiste en garantizar el derecho de defensa, durante el proceso, y, a la vez, el principio de celeridad procesal, entendido éste último, como principio rector para que en un plazo razonable, sea sustanciado y resuelto el proceso. Creemos, que este procedimiento, puede simplificarse, a través de innovaciones dentro del marco jurídico.

Principio de Simplificación.- Implica la eliminación o supresión de determinadas exigencias de las partes o de ciertas actuaciones de los operadores procesales que tornan engorroso al proceso penal a fin de hacerlo más sencillo, siempre que no se transgredan los principios del debido proceso y no se afecte con ello la validez del proceso.

Principio de Uniformidad.- Significa que toda la actividad procesal debe ser realizada en forma organizada y regular, de modo que a cada diligencia le corresponde un procedimiento especial y único, según su naturaleza y objetivo, con las excepciones establecidas por la ley.

Principio de Eficacia.- Entraña la idea de que solamente con la práctica estricta de todos estos principios, el proceso penal cumplirá con su objetivo, cual es establecer la existencia de la infracción, la responsabilidad del justiciable y la imposición de la pena.

Principio de Celeridad.- Hace factible un procesamiento sin dilaciones innecesarias que se aplica una vez iniciado el proceso para hacer efectiva la tutela jurídica y la defensa, entonces, la duración del proceso penal está determinada por la ley, con las excepciones que esta prevé, de modo que la celeridad es un mandato impositivo para el juzgador pues debe resolver la situación jurídica del justiciable en un plazo razonable.

CÓDIGO CIVIL

Tiene en nuestro sistema jurídico una trascendental importancia; por lo que metodológicamente significa, por haber reunido en su contenido buena parte del Derecho Civil común.

Dolo.- Se entiende por dolo todo artificio o maniobra de que se valga uno de los negociantes para inducir en error al otro.

“Abarca, además el conocimiento de los hechos, el carácter antijurídico de la conducta, esta postura, en consecuencia termina por hacerse eco de las circunstancias de que en mayor parte de los casos la distinción entre diferentes contenidos”(FAKHOURI: 2003 p.19)

Por lo tanto se puede colegir que el dolo es la intención de causar daño siempre que se precise que el simple silencio actúa como maniobra; vale decir, que los artificios pueden ser positivos o negativos.

DAÑO MORAL

Conceptos

El daño moral es: “La lesión que sufre una persona en su honor, reputación, afectos o sentimientos por acción culpable o dolosa de otros, (Cabanellas:2006, p.110)

“La agresión al mundo volitivo o psíquico del individuo que motivan a su vez angustia y dolor” (MORÁN:2003 p.15)

El mismo literato en otra de sus obras manifiesta que “son padecimientos, presentes y futuros que tuvieron origen o se agravaron por el hecho generador del daño, lo dañado son bienes de goce espiritual, emocional y no asimilables a un

equivalente pecuniario” (MORÁN:2003, p.72).

El daño moral se define como el dolor Sico-físico que lesiona de este orden y hace sufrir la víctima. La amplitud de este concepto es inconmensurable.

(Corte Suprema de Justicia, Resolución N° 229-2001, de 31 de mayo de 2001, en el caso 229-2001, Simón Adolfo Lucero contra María Cecilia Perugachi Ubidia, publicado en el Registro Oficial 386 de fecha 19 de agosto del 2001). Establece Los daños morales afectan a la personalidad física o moral del hombre o a ambas a la vez; a la integridad de las facultades físicas; a las sensaciones y sentimientos del alma humana.” Una vez revisadas varias páginas de internet se observó que destaca las siguientes contextualización:

1ª) “Es aquella especie de agravio implicado con la violación de alguno de los derechos personalísimos sea de sus derechos subjetivos que protegen como bien jurídico las “facultades” o “presupuestos” de la personalidad, la paz, la tranquilidad de espíritu, la vida íntima o derecho de privacidad, la libertad individual, la integridad física, el honor, la honra de la persona etc...”

2º) “Es cuando se causa daño, algún deterioro a la persona en su íntegra armonía psíquica, emocional, afectiva o bien en su reputación y / o en su buena fama, su autoestima.”

De las concepciones antes citadas se deduce que daño moral es de índole netamente subjetiva y su fundamento se encuentra en la propia naturaleza efectiva del ser humano, de tal modo que puede decirse que tal daño se produce siempre en un hecho externo que afecta a la integridad física y moral del individuo.

El derecho y la moral.- Las normas jurídicas regulan el comportamiento recíproco de los hombres dentro de una sociedad, por lo que se constituyen también en normas sociales, mismas que se las abarca en la denominación de moral, en tanto que la justicia es una exigencia de la moral.

“...El derecho por su naturaleza también es moral, es decir: que la conducta y que las normas jurídicas exigen y prohíben, también son exigidas o prohibidas por las normas de la moral...” (HANS: “Teoría Pura del Derecho”, Traducción del original en alemán (VERNENGO,;2007, pág. 86 y 87).

“La Moral y el Derecho componen una parte sobresaliente del comportamiento humano”. En este sentido se determina al derecho como una parte de la moral, que identifica al derecho con justicia. (VALAREZO: 2009, p. 149)

Nuestra Constitución se refiere a varios derechos personalísimos, entendiéndose por éstos a los derechos subjetivos, propios y perpetuos que tienen por objeto manifestaciones interiores de la persona.

Al hablar de los derechos personalísimos y dice “protegen como bien jurídico a los presupuestos o atributos de la personalidad del hombre como tal: la vida, la salud, la integridad psicofísica, la libertad, la privacidad de los seres humanos...” (PERROT:1993, p 503)

Entre estos derechos tenemos los siguientes:

- La integridad física y a la vida; al nombre; a la imagen, que implica el resguardo de la intimidad; y,
- Al honor e integridad moral: El honor es la fama que tiene esa persona en el medio que se desenvuelve, o que tiene frente a la sociedad.

Desde la óptica más simple, el daño moral implica una reducción del nivel de las aptitudes personales e íntimas, que ni el dinero, ni bienes intercambiables por este, llegar pueden a reparar.

Derecho al Honor y al Buen Nombre

El Art. 66 numeral 18 de nuestra Constitución, protege este derecho al señalar: *“El derecho al honor y al buen nombre. La Ley protegerá la imagen y la voz de la persona.”*

Los individuos somos evaluados por la sociedad en la que estamos inmersos, tanto por nuestro comportamiento como por nuestras actuaciones según esquemas impuestos por el medio social, que califican nuestro actuar como correcto o incorrecto; frente a esto, resulta paradójico exigir la protección al buen nombre si la conducta de la persona no permite que los que lo rodean lo consideren como digna o merecedora de un buen concepto o estimación.

Más sin embargo, los laudables de este derecho, pueden verse gravemente conculcados en el ámbito familiar, a través de las falsas denuncias, ya que el honor, buen nombre, y reputación del ilícitamente denunciado se ven afectados directamente.

La Integridad Física, Psíquica, Moral y Sexual

Al respecto la Constitución en su artículo 66 numeral 3 reconoce el derecho a la integridad personal y señala: *“La integridad física, psíquica, moral y sexual”*, sin embargo dentro del ámbito de la violencia intrafamiliar, como lo he mencionado la ley no prevé un control que impida la presentación de falsas denuncias, originando que cada vez se incremente la vulneración de los derechos de los denunciados a una integridad física, psíquica y moral.

Origen de Daño Moral

La figura jurídica de daño moral tiene su origen en la doctrina francesa y apareció bajo la denominación de *Domages Morales*, actualmente está integrado por todas aquellas manifestaciones psicológicas, afectivas, emocionales o íntimas

que sufre un perjudicado por el acaecimiento de una conducta ilícita, y que no son constatables, de forma directa, en el ámbito económico del perjudicado.

Así pues, el daño moral produce un deterioro de los elementos psíquicos y espirituales que inciden en el normal desarrollo cognitivo o emotivo del ser humano, extendiéndose a todo agravio que sufre la dignidad, honorabilidad, integridad física o cualquier elemento que pudiere alterar la normalidad de las facultades mentales o espirituales de una persona física.

Elementos que Integran el Daño Moral

El daño moral se configura con la transgresión de los derechos que protegen la seguridad personal, la paz, la tranquilidad, la privacidad, la libertad individual, la integridad física y las afecciones legítimas como: el honor, la honra, etc.

Por su propia configuración, como algo tan específico, concreto y personal, resulta casi imposible categorizar y definir, de forma genérica y universal, los elementos que integran el daño moral.

Sin embargo gracias a pautas generales se puede considerar los siguientes elementos esenciales:

1. El impacto moral del hecho sobre la víctima.
2. Las consecuencias exteriorizables de la lesión física o psíquica, permanentes o temporales, parciales o totales.
3. Las condiciones personales de la víctima, en especial sus facultades de recuperación.
4. El tiempo de postración, incapacidad o convalecencia.

5. El dolor producto del acto ilícito.

Afectaciones del Daño Moral

Los elementos del daño moral que frecuentemente se exteriorizan son los siguientes:

- 1) El sentimiento de ausencia;
- 2) El de la sensación perdida, irrecuperable, de una expectativa;
- 3) Las repercusiones del deterioro, sean físicas o psicosomáticas;
- 4) La Sensación duradera de inseguridad;
- 5) El sentimiento de depresión de la autoestima;
- 6) La limitación de las expectativas sociales ya consolidadas;
- 7) El sentimiento de la dignidad vejada;
- 8) El sentimiento de la privacidad violada;
- 9) Los sentimientos de inferioridad;
- 10) El sentimiento de incapacidad, ante determinados eventos, subjetivos u objetivos;
- 11) Las conductas compulsivas originadas por el daño sufrido;
- 12) Los síndromes de ansiedad y / o ansioso-depresivos;
- 13) Las alteraciones del sueño;

14) El consumo compulsivo o adicción a fármacos o drogas,

15) El deshonor, público o particular,

16) El aminoramiento o deterioro de la garantía personal ante terceros; y,

17) En general, cualquier efecto negativo y constatado de la íntima confianza, la seguridad personal, la sensación del desintegrarse de la propia estructura personal, acompañado de un cierto grado de descrédito.

Naturaleza del Daño Moral

“Derecho Procesal Civil Práctico”, “El daño moral tiene una naturaleza esencialmente resarcitoria”, (MORÁN:2003, p.73).

El daño moral como lo he mencionado está estrechamente ligado con el atropello a los sentimientos personales y tranquilidad anímica; por lo que, el ofendido o agraviado está en plena facultad de iniciar la acción civil, vía ordinaria, para resarcir el daño causado, a través de una indemnización por el quebranto derivado de la privación o disminución de derechos fundamentales para la vida del hombre.

Daño Moral en el Ecuador

El daño moral en el Ecuador, ha pasado de ser una figura relegada y poco recurrida del Código Civil, a ser actualmente muy utilizada con el propósito de conseguir una indemnización pecuniaria de terceros como reparación del daño causado por supuestas afectaciones a la honra o reputación ajena.

Poseen la facultad de iniciar estas acciones legales en forma exclusiva la víctima o su representante legal, cónyuge o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad en caso de imposibilidad física de la víctima o su derecho

habientes en el caso de muerte de aquella; cuando el daño moral afecta a las instituciones o personas jurídicas, la acción corresponde a sus representantes legales.

El daño moral no es prejudicial y cabe siempre que el bien susceptible no pueda ser remplazado en especie o en equivalente económico. Además las normas del Código Civil consienten un alto grado de subjetividad con respecto a los jueces que se hallan en el deber de conocer y resolver un juicio de daño moral, pues el tercer inciso del artículo 2232 literalmente señala *“La reparación por daños morales puede ser demandada si tales daños son el resultado próximo de la acción u omisión ilícita del demandado, quedando a la prudencia del juez la determinación del valor de la indemnización atentas las circunstancias, previstas en el inciso primero de este artículo.”* Lo señalado demuestra que la ley ha conceptualizado al daño moral, pero no tiene claridad respecto a la manera de cuantificar y determinar una indemnización, toda vez que existe un gran vacío legal dentro de nuestra normativa que, en muchos casos han permitido abusar de esta figura.

El tema radica, en cómo se instituye la indemnización de daño moral en el Ecuador, tomando en consideración que no existe una fórmula matemática ni mucho menos alguna técnica para establecer el monto que debe ser resarcido al demandante en estos casos.

Por lo dicho, es necesario establecer pautas o parámetros para calcular la indemnización por delitos civiles de daño moral, a fin de reducir la injerencia de la subjetividad de los jueces en las sentencias, fin de no ocasionar un impacto negativo en la sociedad.

Prueba del Daño Moral

Como se ha dicho en varias ocasiones el daño moral consiste en una molestia o dolor no patrimonial, en el sufrimiento moral o psíquico, de ahí que la

indemnización que lo repara se denomina en doctrina Pretium Doloris.

Para que la indemnización por reparación de daño moral se haga efectiva, es necesario probar tres cosas:

“1. La licitud del acto o hecho, pues en caso de que la persona que hubiere ocasionado el daño, lo hubiere hecho por mandato de la Ley o en cumplimiento de su deber, no existiría tal ilicitud y por tal no cabría sentencia condenatoria por daño moral;

2. Probar el daño ocasionado; y,

3. Probar la relación de causalidad existente entre el acto o hecho ilícito cometido y el daño ocasionado.” (García:1995)

Valoración De La Prueba De Daño Moral

Hablar de la valoración y prueba del daño moral significa referirse a dos temas que procesalmente se suceden uno del otro; la existencia del perjuicio moral y monto del mismo. El juez primero debe establecer la existencia del daño moral dentro del proceso de daños, para luego y en base a ello determinar el quantum resarcitorio.

La prueba de la existencia del agravio moral constituye la primera etapa dentro del proceso de daños; aquí la diligencia de las partes será esencial, primordialmente del actor, quien deberá reunir la mayor cantidad de elementos probatorios que satisfagan la carga procesal que asumió.

La segunda etapa de la prueba en el proceso de daños, una vez verificada la existencia de un agravio moral, será la de valorar su contenido.

El carácter subjetivo del daño moral atentatorio en contra de los derechos y garantías de las personas humanas constituye un impedimento para una valoración

objetiva del mismo, dejándose entregado a la sabiduría y discrecionalidad del juez para determinación del monto del daño, en ausencia de tablas legales u otras fórmulas que promuevan la igualdad de trato a los ciudadanos.

En este sentido, los legisladores deben tender a la creación de tablas o escalas uniformes para evaluar el daño moral, con la finalidad de desterrar la inequidad al momento de la fijación del monto resarcitorio.

Esto nos permite lograr una mayor certeza jurídica y una protección al principio de igualdad, es decir, que para casos similares se otorguen indemnizaciones similares.

Teoría de la sanción ejemplar

Los criterios que distinguen a la reparación del daño moral como una pena civil o como una sanción ejemplar, tienen relación al concepto de responsabilidad civil y de la sanción que se concreta básicamente a la reparación integral del daño causado. En este sentido Mosset Iturraspe señala: “Todo sistema reparador, a diferencia de los sistemas represivos, debe evaluar el daño en sí mismo, atendiendo a la víctima, a sus circunstancias personales. La sanción ejemplar, en cambio, atiende a la personalidad y circunstancia del delincuente, y a la gravedad de la falta cometida, a fin de graduar la importancia de la pena en función de esos factores”

En este orden de ideas, la teoría de la sanción ejemplar reposa en la teoría utilitarista de Jeremy Benthan, el cual señaló que: “todo castigo causa daño: todo castigo es malo en sí mismo, razón por la cual necesitan justificación, es decir, que el hecho de producir daño sin ninguna compensación de felicidad es una idea insatisfactoria.” La posición utilitarista puede ser resumida en dos principios: primero en la finalidad del castigo, que no es otra cosa que la prevención de nuevos delitos, y en segundo lugar, el reemplazo del concepto de castigo por el de tratamiento.

Como consecuencia de aplicar un sistema como éste, debemos modificar el concepto de castigo por el de tratamiento, de rehabilitación, el cual es mucho más humano, más productivo.

Resarcimiento del daño moral

Cuando se produce un daño jurídico, la ley puede reaccionar de dos formas:

- Reparación del objeto o bien dañado, y si no es posible,
- Resarcimiento pecuniario.

Reparación del objeto o bien dañado

En tratándose del daño moral, este tipo de reparación se dificulta por la naturaleza inmaterial de los bienes afectados, mas sin embargo, algunos supuestos de daño moral son susceptibles de reparación específica o in natura, por ejemplo, el honor puede ser reparado, según García López y otros autores, a través de medios como la publicación de la sentencia condenatoria o la retractación pública del ofensor, porque éstos pueden hacer desaparecer, al menos parcialmente, los conceptos nocivos que la acción dañosa ha generado en la conciencia social.

Los supuestos de daño moral que se pueden reparar de forma específica son muy escasos, porque es difícil borrar totalmente las ideas negativas que la sociedad en general ha adoptado en una cuestión en concreto.

Resarcimiento pecuniario

Si no es posible restaurar el bien objeto del daño, se acude al resarcimiento pecuniario, pretendiendo conseguir en mayor o menor medida, sustituir el bien dañado por su valor monetario.

Cabe señalar que no se está poniendo precio a los sentimientos, sino que sólo se pretende atenuar en cierto modo el dolor; pues es un intento de compensación, y no una compraventa de valores afectivos.

Pese a no existir reglas precisas para avaluar la indemnización por daño moral, el Juez haciendo uso de la prudencia y equidad, en concordancia con el artículo 2231 del Código Civil, que indica que los objetos de prueba son los hechos constitutivos del mismo. En este sentido, el juzgador debe apreciar los siguientes parámetros:

- La existencia real del daño moral;
- Su extensión;
- La gravedad;
- La culpa del autor o responsable del daño moral; y,
- La prueba de la cuantía aproximadamente del daño moral.

Es menester señalar nuevamente que esta clase de juicios, no pretende calcular la suma necesaria para borrar lo imborrable; sino que procura que el afectado obtenga algunas satisfacciones equivalentes al valor moral destituido; respecto al tema Torres Efrain(1994) manifiesta: "...La indemnización es amortiguar, atenuar el daño, a través de la entrega de un bien que pueda causar en el ánimo del ofendido una satisfacción que compensa en algo el daño recibido. Si el efecto del daño fue un sufrimiento psíquico, la indemnización tiene por finalidad enervar el efecto, no el daño; enervar la tristeza, la angustia, etc., que el daño que provocó" (p. 115)

LEGISLACIÓN COMPARADA

De la investigación realizada se colige que lamentablemente existen grandes vacíos legales respecto al daño moral, así tenemos:

México: En relación a conceptualización de daño moral y la tutela de derechos personalísimos la legislación mexicana tiene mucha similitud a la nuestra, el Código Civil Mexicano en su artículo 1.916 señala que: "*...por daño moral se entiende la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspecto físico, o bien en la consideración que de sí misma se tienen los demás*".

Al igual que en nuestro país, en México existe únicamente pauta generales para determinar la reparación del daño, se menciona así que tomará en cuenta para cuantificar la indemnización por daño moral: "*los derechos lesionados, el grado de responsabilidad, la situación económica del responsable y la víctima, así como las demás circunstancias del caso*".

España: La jurisprudencia española señala que los daños morales son eminentemente puros, refiriéndose a que no conducen directa o indirectamente secuelas patrimoniales económicamente conmensurables, y que constituyen la perturbación indebida de las condiciones anímicas del sujeto lesionado. Al respecto nuestra legislación tiene mucha analogía, ya que la figura jurídica de daño moral en nuestro país, está formada por las manifestaciones psicológicas, afectivas, emocionales o íntimas que sostiene un perjudicado de una conducta ilícita, y que no son constatables económicamente.

Ahora bien en lo concerniente a las falsas denuncias de Violencia Intrafamiliar, lamentablemente la situación es semejante a la nuestra, ya que es una práctica muy utilizada por las mujeres en España, sobre todo desde que se aprobó la nueva Ley de Divorcio. Con ello consiguen divorcios más rápidos, quitar al varón la custodia de los hijos, expulsar al marido inmediatamente de la casa, vengarse y mejores condiciones económicas, desembocando que padres falsamente acusados sufran daños psíquicos, psicológicos y morales.

Chile: En la legislación chilena se indemniza por daño moral a la víctima que ha padecido un daño corporal, a la dignidad humana, a la libertad o a otros derechos de la personalidad; este daño se resarce incluso a las personas allegadas a la víctima de un accidente mortal o una lesión muy grave.

Lastimosamente no se precisan ni se aclaran con exactitud los daños que se podrían considerar para una indemnización de daño moral, ni tampoco la cantidad de dinero que se otorga por ello.

HIPÓTESIS

Hipótesis 1

La Falsa Denuncia sobre Violencia Intrafamiliar, presentada ante la Comisaria de la Mujer y la Familia Ocasiona Daño Moral en la Familia.

Hipótesis Nula

La Falsa Denuncia sobre Violencia Intrafamiliar, Presentada ante la Comisaria de la Mujer y la Familia No Ocasiona Daño Moral en la Familia.

SEÑALAMIENTO DE VARIABLES

Variable Independiente

Violencia intrafamiliar.

Variable Dependiente

El daño moral.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación en su trabajo acoge el enfoque: crítico – propositivo de carácter cualitativo y cuantitativo; cuantitativo porque se recabará la información que será sometida a análisis estadístico, cualitativo porque estos resultados estadísticos porque pasarán a la criticidad con soporte del marco teórico.

MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN

Bibliográfico - Documental

El presente trabajo investigativo contiene información secundaria del tema de investigación obtenidos a través de leyes, libros, textos, módulos, periódicos, revistas jurídicas, así como de documentos válidos y confiables a manera de información privada.

Linkográfico

El trabajo de grado a más de contener información bibliográfica y documental, cuenta con información digital obtenida a través de las páginas de internet.

De campo

La investigadora ha acudido a recabar información al lugar donde se generan los hechos para así poder actuar en el contenido y así pretender un

realidad; además se ha realizado encuestas a las unidades de observación consideradas en el presente trabajo de grado.

NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN

Observatorio

Esta investigación se fundamenta en la técnica de la observación, es decir, se mira atentamente el fenómeno, pues se familiariza con la situación actual para describir modelos de comportamiento que coadyuven al planteamiento de soluciones en la propuesta planteada. La observación es directa y participante, puesto que la investigadora mantiene contacto con funcionarios de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, con funcionarios de la Comisaría de la Mujer y la Familia de la ciudad de Ambato, con víctimas de falsas denuncias por violencia intrafamiliar, con Abogados en libre ejercicio profesional; y comparte al recoger datos para la investigación.

Se ha tratado de aplicar una observación estructurada en lo que se refiere a la metodología, con el fin de registrar en forma ordenada las situaciones que son motivo de estudio. Se ha realizado una observación individual, debido a la intervención de una sola investigadora para recopilar la información respectiva. Por el lugar, se utilizará la observación de Campo, puesto que el trabajo investigativo se cumplirá en el ambiente seleccionado.

Modelatorio

Se ha trabajado con normas inmersas en el área como son: Constitución de la República, Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Declaración Universal de los Derechos Humanos, Código Orgánico de la Función Judicial, Código Civil, Ley Orgánica Contra la Violencia a la Mujer y la Familia.

Asociación de Variables

La investigación se lleva a nivel de asociación de variables porque permite estructurar predicciones a través de la medición de relaciones entre variables. Además se puede medir el grado de relación entre variables y a partir de ello determinar tendencias o modelos de comportamiento mayoritario.

POBLACIÓN Y MUESTRA

Población

Las unidades de observación determinadas en la delimitación son:

ITEMS	UNIDADES DE OBSERVACIÓN	POBLACIÓN
1	Funcionarios de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua.	5
2	Funcionarios de la Comisaría de la Mujer y la Familia de la ciudad de Ambato.	3
3	Víctimas de falsas denuncias por violencia intrafamiliar.	20
4	Docentes	20
TOTAL		48

Cuadro N° 1

Fuente: Investigadora

Elaborado: Nancy Villacís

Muestra

En virtud de que la población a investigarse funcionarios de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, funcionarios de la Comisaría de la Mujer y la Familia de la ciudad de Ambato, víctimas de falsas denuncias por violencia intrafamiliar y Abogados en libre ejercicio profesional, no sobrepasa el número de cien elementos, no amerita aplicar ninguna fórmula de estadística, por tanto se constituye la muestra.

OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE: Violencia intrafamiliar.

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
Violencia intrafamiliar: Es aquella violencia física, psicológica, sexual que tiene lugar dentro de la familia, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio, y que comprende, entre otros, violación, maltrato físico, psicológico y abuso sexual. .	Violencia física Violencia Sexual Violencia psicológica	Número de casos por violencia física en la Comisaria de la mujer y la Familia Número de casos por violencia sexual en la Comisaria de la mujer y la Familia Número de casos por violencia psicológica en la Comisaria de la Mujer y la Familia .	<ul style="list-style-type: none"> ➤ ¿Qué derechos y garantías básicas se vulneran con la presentación de falsas denuncias de violencia intrafamiliar? ➤ ¿Qué ha hecho nuestra legislación para prevenir la presentación de falsas denuncias por violencia intrafamiliar? ➤ ¿Cuáles son las consecuencias jurídico - sociales por la presentación de falsas denuncias por violencia intrafamiliar? ➤ ¿Cómo incide en la sociedad la falsa denuncia sobre violencia intrafamiliar? 	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta • Cuestionario

Cuadro N° 2

Fuente: Investigadora

Elaborado: Nancy villacís

VARIABLE DEPENDIENTE: El daño moral.

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
El daño moral es el perjuicio emocional o psíquico ocasionado, éste puede ser provocado por una falsa denuncia de violencia intrafamiliar.	<p>Perjuicio</p> <p>Falsa denuncia</p> <p>Violencia intrafamiliar</p>	<p>Número de personas que ha sufrido algún perjuicio,</p> <p>Número de denuncias falsas presentadas en la comisaria de la Mujer</p> <p>Total del denuncias presentadas</p>	<p>➤ ¿Por qué se genera daño moral al presentar falsas denuncias por violencia intrafamiliar?</p> <p>➤ ¿Cómo configura nuestra legislación al daño moral?</p> <p>➤ ¿Cómo se resarce el daño moral?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta • Cuestionario

Cuadro N° 3

Fuente: Investigadora

Elaborado: Nancy Villacís

PLAN DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Encuesta.

Es un estudio observacional en el cual la investigadora buscó recaudar datos por medio de un cuestionario prediseñado, y no modifica el entorno ni controla el proceso que está en observación. Los datos se obtienen a partir de realizar un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa o al conjunto total de la población estadística en estudio, formada a menudo por personas, empresas o entes institucionales, con el fin de conocer estados de opinión, características o hechos específicos. La investigadora debe seleccionar las preguntas más convenientes, de acuerdo con la naturaleza de la investigación.

La encuesta se aplicó en el Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua a las siguientes personas:

- Funcionarios de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua;
- Funcionarios de la Comisaría de la Mujer y la Familia de la ciudad de Ambato;
- Víctimas de falsas denuncias por violencia intrafamiliar; y,
- Abogados en libre ejercicio profesional

Validez y confiabilidad.

La validez de los instrumentos vendrá dado por la técnica llamada “Juicio de Expertos”; mientras que su confiabilidad se la hará a través de la aplicación de una prueba piloto a un grupo reducido de iguales características del universo a ser investigado, para detectar posibles errores y corregirlos a tiempo, antes de su aplicación definitiva.

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1. - ¿Para qué?	Para alcanzar los objetos de investigación.
2.- ¿De qué personas u objetos?	Funcionarios de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, funcionarios de la Comisaría de la Mujer y la Familia de la ciudad de Ambato, Mujer, Niñez y Adolescencia de Ambato, víctimas de falsas denuncias por violencia intrafamiliar y Abogados en libre ejercicio profesional
3. - ¿sobre qué aspectos?	Indicadores
4. - ¿Quién? ¿Quiénes?	Investigadora
5.- ¿Cuándo?	Desde el mes de mayo a diciembre del año 2012
6.- ¿Donde?	Ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua
7.- ¿Cuántas veces?	La prueba piloto y prueba definitiva
8.- ¿Qué técnica de recolección?	Encuesta
9.- ¿Con qué?	Cuestionario
10.- ¿En qué situación?	En las oficinas, en horas de trabajo.

Cuadro N° 4

Fuente: Investigadora

Elaborado: Nancy Villacís

PLAN DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Los datos recopilados en la presente investigación, serán transformados por medio de los siguientes procedimientos:

➤ Revisión crítica de la información recogida, es decir limpieza de información defectuosa, contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.

➤ Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de constelación.

➤ Tabulación o cuadros según las variables.

➤ Cuadros de una sola variable, cuadro con creces de variables, etc.

➤ Manejo de información (reajustes de cuadros con casilla vacía o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no incluyen significativamente los análisis).

➤ Estudio estadístico de datos para representación de resultados.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

- Análisis de resultados estadísticos, definiendo tendencias o relaciones importantes acorde a los objetivos e hipótesis.
- Interpretación de los resultados, apoyados en el marco teórico de acuerdo al aspecto pertinente.
- Comprobación de hipótesis.
- Establecimiento de conclusiones y recomendaciones.

Organización de Resultados

Para efectos de cumplir con la metodología propuesta, donde se indica que es factible, la investigación de campo se utilizó la Encuesta, diseñadas para investigar a las personas que tienen conocimiento, siendo estos: funcionarios de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua; funcionarios de la Comisaría de la Mujer y la Familia de la ciudad de Ambato; víctimas de falsas denuncias por violencia intrafamiliar y Abogados en libre ejercicio profesional.

Una vez aplicadas las encuestas, se realiza la tabulación respectiva y las demás actividades que este capítulo requieren, para dar mayor significación a la propuesta que pretende establecer como resultado del trabajo.

A continuación se detalla obtenidos de las encuestas mismas que están representadas mediante cuadros estadísticos, y el respectivo análisis e interpretación de acuerdo a cada pregunta formulada en el cuestionario.

ENCUESTA N° 1

Dirigida a los Funcionarios de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, funcionarios de la Comisaría de la Mujer y la Familia de la ciudad de Ambato; y, Abogados en libre ejercicio profesional

1. ¿Considera usted que, la presentación de falsas denuncias por violencia intrafamiliar, ocasiona daño moral a las familias constituidas en la ciudad de Ambato?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	25	89,29
NO	3	10,71
TOTAL	28	100

Cuadro N° 5

Elaborado: Nancy Villacís

Fuente: Encuesta

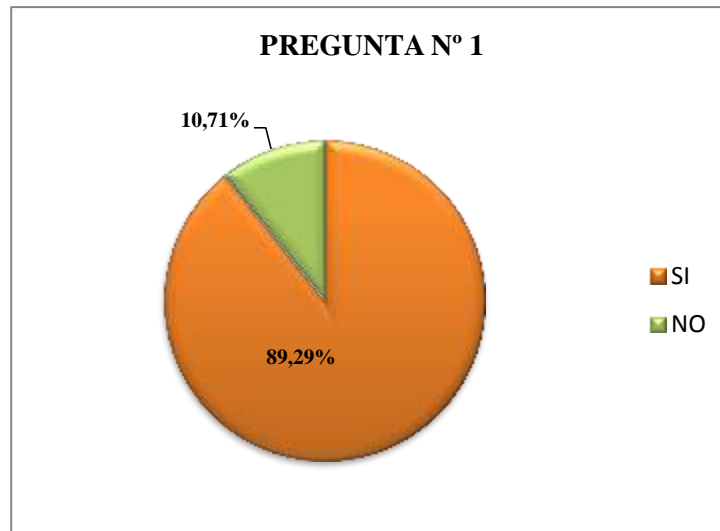


Gráfico N° 12

Elaborado: Nancy Villacís

Fuente: Encuesta

Análisis. De la pregunta N° 1 ¿Considera usted que, la presentación de falsas denuncias por violencia intrafamiliar, ocasiona daño moral a las familias constituidas en la ciudad de Ambato?; veinticinco (25) de los encuestados contestaron que SI, que representan el 89,29%; y tres (3) de los encuestados contestaron que NO, que representan el 10,71%, constituyendo de esta manera el 100%.

Interpretación. Como se observa del análisis del resultado, el 89,29% de las personas encuestadas consideran que si se ocasiona daño moral a las familias constituidas en la ciudad de Ambato, con la presentación de falsas denuncias por violencia intrafamiliar; en tanto que el 10,71% restante manifiestan que la presentación de falsas denuncias por violencia intrafamiliar, no ocasionan daño moral a las familias constituidas en la ciudad de Ambato. Por lo tanto, se interpreta que la presentación de falsas denuncias por violencia intrafamiliar, si ocasionan daño moral a las familias constituidas en la ciudad de Ambato, ya que, tanto los hijos como los demás miembros de la familia asimilan negativamente este tipo de controversias entre cónyuges o convivientes.

2. ¿Considera usted necesario que los legisladores instauren medidas a fin de aplacar la presentación de falsas denuncias por violencia intrafamiliar?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	28	100
NO	0	0
TOTAL	28	100

Cuadro N° 6

Elaborado Nancy Villacís
Fuente: Encuesta.



Gráfico N° 13

Elaborado: Nancy Villacís
Fuente: Cuadro N°6

Análisis. De la pregunta N° 2 ¿Considera usted necesario que los legisladores instauren medidas a fin de aplacar la presentación de falsas denuncias por violencia intrafamiliar?; veintiocho (28) de los encuestados contestaron que SI, que representan el 100%; y ninguno de los encuestados contestaron que NO, que representan el 0%.

Interpretación Lógica. Como se observa del análisis del resultado, el 100% de las personas encuestadas consideran que si es necesario que los legisladores instauren medidas a fin de frenar la presentación de falsas denuncias por violencia intrafamiliar. Por lo tanto, no existió encuestados que consideren que no necesario que los legisladores instauren medidas a fin de aplacar la presentación de falsas denuncias por violencia intrafamiliar

3. ¿Está usted de acuerdo que, en todos los casos por violencia intrafamiliar se aplique de manera inmediata medidas de amparo, sin que se realice previamente experticias médicas y legales que configuren la agresión denunciada?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	4	14,29
NO	24	85,71
TOTAL	28	100

Cuadro N° 7

Elaborado: Nancy Villacís
Fuente: Encuesta

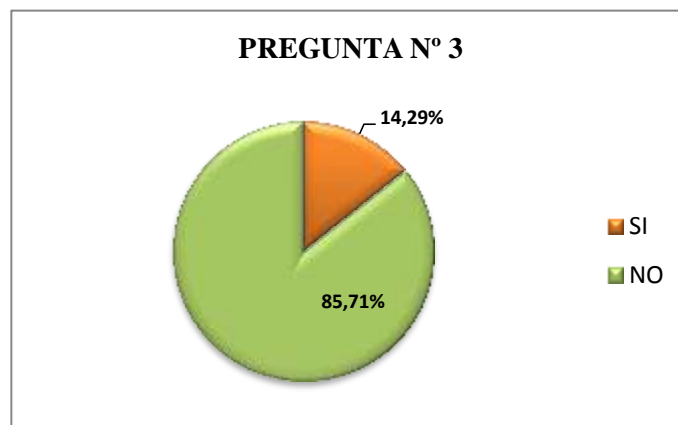


Gráfico N° 14

Elaborado: Nancy Villacís
Fuente: Encuesta

Análisis. De la pregunta N° 3 ¿Está usted de acuerdo que, en todos los casos por violencia intrafamiliar se aplique de manera inmediata medidas de amparo, sin que se realice previamente experticias médicas y legales que configuren la agresión denunciada?; cuatro (4) de los encuestados contestaron que SI, que representan el 14,29%; y veinticuatro (24) de los encuestados contestaron que NO, que representan el 85,71%, constituyendo de esta manera el 100%.

Interpretación. Como se observa del análisis del resultado, el 85,71% de las personas encuestadas consideran que no están acuerdo que en todos los casos por violencia intrafamiliar se disponga de manera inmediata medidas de amparo, sin antes realizar previamente experticias médicas y legales que configuren la agresión denunciada; en tanto que el 14,29% restante manifiestan que si están de acuerdo con que se aplique de manera inmediata medidas de amparo en todos los casos por violencia intrafamiliar, sin realizar previamente experticias médicas y legales que configuren la agresión denunciada. Por lo tanto, se interpreta que, no en todos los casos por violencia intrafamiliar es necesario aplicar inmediatamente medidas de amparo, peor aún si no se realiza previamente experticias médicas y legales que configuren la agresión denunciada.

4. ¿Cree usted que, la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia atenta a los derechos de los denunciados?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	20	71,43
NO	8	28,57
TOTAL	28	100

Cuadro N° 8
Elaborado: Nancy Villacís
Fuente: Encuesta

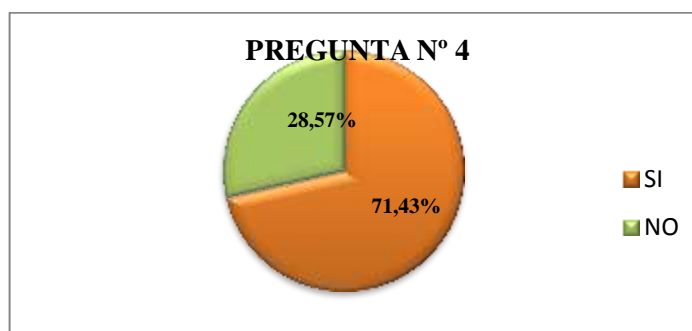


Gráfico N° 15
Elaborado: Nancy Villacís
Fuente: Encuesta

Análisis. De la pregunta N° 4 ¿Cree usted que, la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia atenta a los derechos de los denunciados?; veinte (20) de los encuestados contestaron que SI, que representan el 71,43%; y ocho (8) de los encuestados contestaron que NO, que representan el 28,57%, constituyendo de esta manera el 100%.

Interpretación Lógica. Como se observa del análisis del resultado, el 71,43% de las personas encuestadas consideran que la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia si atenta a los derechos de los denunciados; en tanto que el 28,57% restante manifiestan que la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia no violenta los derechos de los denunciados. Por lo tanto, se interpreta que la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia si atenta a los derechos de los denunciados.

5.¿Considera usted que con la presentación de falsas denuncias se violenta el derecho al honor, reputación y buen nombre de los denunciados?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	26	92,86
NO	2	7,14
TOTAL	28	100

Cuadro N° 9

Elaborado: Nancy Villacís

Fuente: Encuesta .

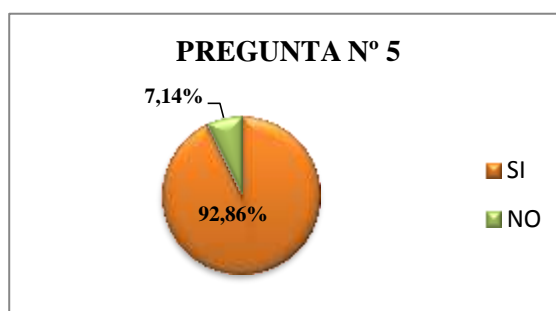


Gráfico N° 16

Elaborado: Nancy Villacís

Fuente: Encuesta

Análisis. De la pregunta N° 5 ¿Considera usted que con la presentación de falsas denuncias se violenta el derecho al honor, reputación y buen nombre de los denunciados?; veintiséis (26) de los encuestados contestaron que SI, que representan el 92,86%; y dos (2) de los encuestados contestaron que NO, que representan el 7,14%, constituyendo de esta manera el 100%.

Interpretación Lógica. Como se observa del análisis del resultado, el 92,86% de las personas encuestadas consideran que la presentación de falsas denuncias si violentan el derecho al honor, reputación y buen nombre de los denunciados; en tanto que el 7,14% restante manifiestan que la presentación de falsas denuncias no se vulneran el derecho al honor, reputación y buen nombre de los denunciados. Por lo tanto, se interpreta que con la presentación de falsas denuncias si se violenta el derecho al honor, reputación y buen nombre de los denunciados.

6. ¿Está usted de acuerdo que las falsas denuncias por violencia intrafamiliar se las declare como maliciosas y temerarias?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	16	57,14
NO	12	42,86
TOTAL	28	100

Cuadro N° 10
Elaborado: Nancy Villacís
Fuente: Encuesta.

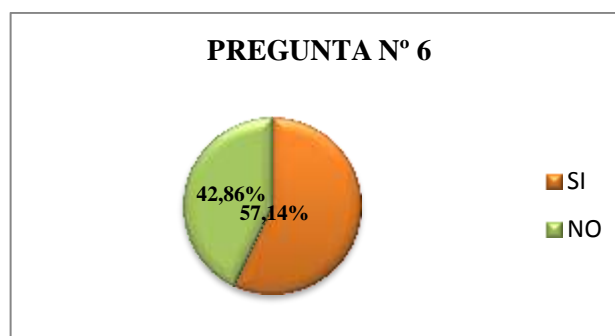


Gráfico N° 17

Elaborado: Nancy Villacís
Fuente: Encuesta

Análisis. De la pregunta N° 6 ¿Está usted de acuerdo que las falsas denuncias por violencia intrafamiliar se las declare como maliciosas y temerarias?; dieciséis (16) de los encuestados contestaron que SI, que representan el 57,14%; y doce (12) de los encuestados contestaron que NO, que representan el 42,86%, constituyendo de esta manera el 100%.

Interpretación Lógica. Como se observa del análisis del resultado, el 57,14% de las personas encuestadas indican que si se debe declarar a las falsas denuncias por violencia intrafamiliar como maliciosas y temerarias; en tanto que el 42,86% restante manifiestan que no están de acuerdo que se declare a las falsas denuncias por violencia intrafamiliar como maliciosas y temerarias. Por lo tanto, se interpreta que a las falsas denuncias por violencia intrafamiliar si se debe declarar como maliciosas y temerarias.

7. ¿Le parece a usted que la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, tiene vacíos legales y necesita reformarse?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	27	96,43
NO	1	3,57
TOTAL	28	100

Cuadro N° 11

Elaborado: Nancy Villacís

Fuente: Encuesta

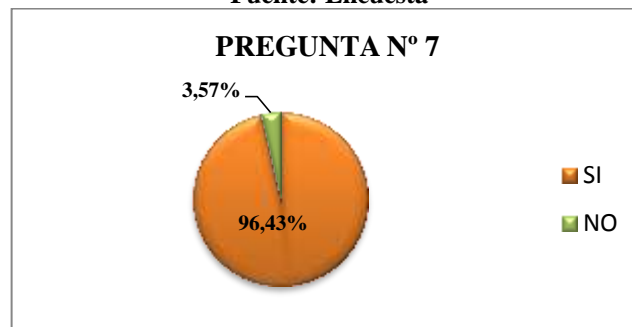


Gráfico N° 18

Elaborado: Nancy Villacís

Fuente: Encuesta

Análisis. De la pregunta N° 7 Le parece a usted que la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, tiene vacíos legales y necesita reformarse?; veintisiete (27) de los encuestados contestaron que SI, que representan el 96,43%; y uno (1) de los encuestados contestaron que NO, que representan el 3,57%, constituyendo de esta manera el 100%.

Interpretación Lógica. Como se observa del análisis del resultado, el 96,43% de las personas encuestadas consideran que la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia si tiene vacíos legales y necesita reformarse; en tanto que el 3,57% restante manifiestan que la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia no tiene vacíos legales y no necesita reformarse. Por lo tanto, se interpreta que la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia si tiene vacíos legales y necesita reformarse.

CUESTIONARIO N° 2

Encuesta dirigida a Víctimas de falsas denuncias por violencia intrafamiliar; y,
Abogados en libre ejercicio profesional

1. ¿Tiene usted conocimiento acerca de los derechos y garantías que amparan a los denunciados por violencia intrafamiliar?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	12	30
NO	28	70
TOTAL	40	100

Cuadro N° 12

Elaborado: Nancy Villacís
Fuente: Encuesta

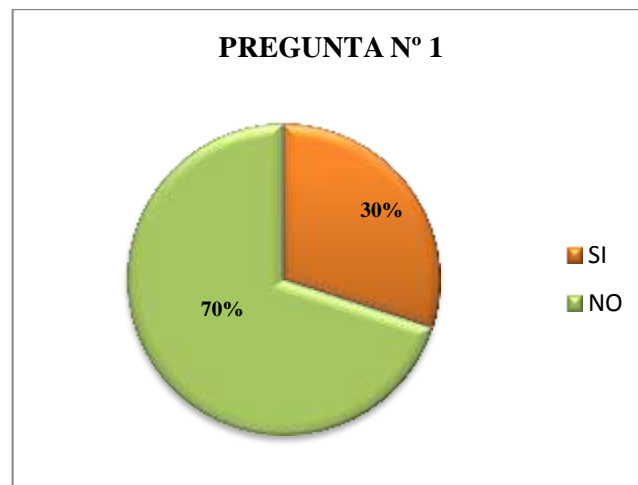


Gráfico N° 19
Elaborado: Nancy Villacís
Fuente: Encuesta

Análisis. De la pregunta N° 1 ¿Tiene usted conocimiento acerca de los derechos y garantías que amparan a los denunciados por violencia intrafamiliar?; doce (12) de los encuestados contestaron que SI, que representan el 30%; y veintiocho (28) de los encuestados contestaron que NO, que representan el 70%, constituyendo de esta manera el 100%.

Interpretación Lógica. Como se observa del análisis del resultado, el 30% de las personas encuestadas señalan que si tienen conocimiento sobre los derechos y garantías que amparan a los denunciados por violencia intrafamiliar; en tanto que el 70% restante manifiestan que no tienen conocimiento de los derechos y garantías que amparan a los denunciados por violencia intrafamiliar. Por lo tanto, se interpreta que gran parte de los encuestados no conocen sobre los derechos y garantías que amparan a los denunciados por violencia intrafamiliar.

2. **¿Considera usted que, la presentación de falsas denuncias por violencia intrafamiliar ante la autoridad respectiva, atentan al honor, reputación y buen nombre de los denunciados?**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	40	100
NO	0	0
TOTAL	40	100

Cuadro N° 13
Elaborado: Nancy Villacís
Fuente: Encuesta

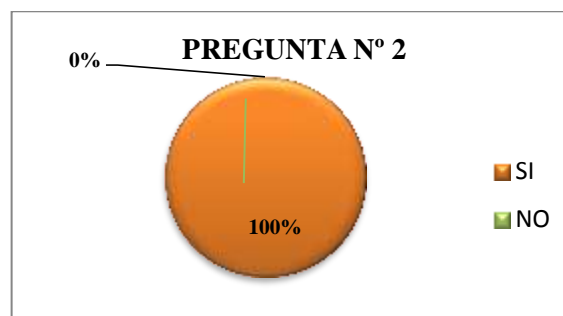


Gráfico N° 20

Elaborado: Nancy Villacís
Fuente: Encuesta

Análisis. De la pregunta N° 2 ¿Considera usted que, la presentación de falsas denuncias por violencia intrafamiliar ante la autoridad respectiva, atentan al honor, reputación y buen nombre de los denunciados?; cuarenta (40) de los encuestados contestaron que SI, que representan el 100%; y ninguno de los encuestados contestaron que NO, que representan el 0%.

Interpretación Lógica. Como se observa del análisis del resultado, el 100% de las personas encuestadas consideran que la presentación de falsas denuncias por violencia intrafamiliar ante la autoridad respectiva, si atentan al honor, reputación y buen nombre de los denunciados. Por lo tanto, no existió ningún encuestado que indique que la presentación de falsas denuncias por violencia intrafamiliar ante la autoridad respectiva, no atentan al honor, reputación y buen nombre de los denunciados.

3. ¿Cree usted que las falsas denuncias por violencia intrafamiliar, son impulsadas principalmente por venganzas e intereses económicos y/o personales?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	38	95
NO	2	5
TOTAL	40	100

Cuadro N° 14

Elaborado: Nancy Villacís
Fuente: Encuesta

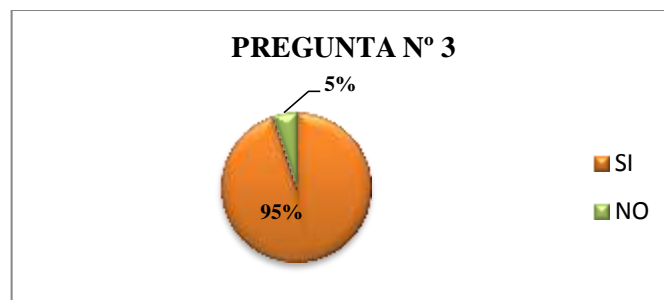


Gráfico N° 21

Elaborado: Nancy Villacís
Fuente: Encuesta

Análisis. De la pregunta N° 3 ¿Cree usted que las falsas denuncias por violencia intrafamiliar, son impulsadas principalmente por venganzas e intereses económicos y/o personales?; treintaiocho (38) de los encuestados contestaron que SI, que representan el 95%; y dos (2) de los encuestados contestaron que NO, que representan el 5%, constituyendo de esta manera el 100%.

Interpretación Lógica. Como se observa del análisis del resultado, el 95% de las personas encuestadas consideran que las falsas denuncias por violencia intrafamiliar, si son impulsadas principalmente por venganzas e intereses económicos y/o personales; en tanto que el 5% restante manifiestan que lo que impulsa las falsas denuncias por violencia intrafamiliar, no son venganzas e intereses económicos y/o personales. Por lo tanto, se interpreta que las falsas denuncias por violencia intrafamiliar, si son impulsadas básicamente por venganzas e intereses económicos y/o personales.

4. ¿Está usted de acuerdo, con que se practiquen los exámenes médicos y/o psicológicos al denunciante de violencia intrafamiliar, luego de que la autoridad respectiva imponga medidas de amparo, como boletas de auxilio y/o la salida del presunto agresor de su domicilio?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	3	7,5
NO	37	92,5
TOTAL	40	100

Cuadro N° 15

Elaborado: Nancy Villacís
Fuente: Encuesta

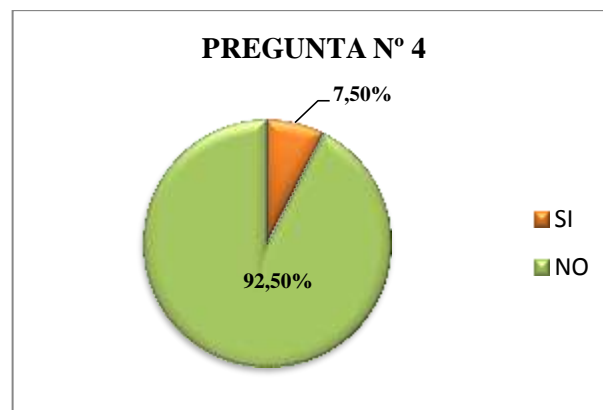


Gráfico N° 22
Elaborado: Nancy Villacís
Fuente: Encuesta

Análisis. De la pregunta N° 4 ¿Está usted de acuerdo, con que se practiquen los exámenes médicos y/o psicológicos al denunciante de violencia intrafamiliar, luego de que la autoridad respectiva imponga medidas de amparo, como boletas de auxilio y/o la salida del presunto agresor de su domicilio?; tres (3) de los encuestados contestaron que SI, que representan el 7,50%; y treinta y siete (37) de los encuestados contestaron que NO, que representan el 92,50%, constituyendo de esta manera el 100%.

Interpretación. Como se observa del análisis del resultado, el 7,50% de las personas si están de acuerdo, que dentro de la denuncia por violencia intrafamiliar se practiquen los exámenes médicos y/o psicológicos, luego de que la autoridad respectiva imponga medidas de amparo, como boletas de auxilio y/o la salida del presunto agresor de su domicilio; en tanto que el 92,50% restante no están de acuerdo, con que se practiquen al denunciante de violencia intrafamiliar, los exámenes médicos y/o psicológicos, después de que la autoridad respectiva imponga medidas de amparo. Por lo tanto, se interpreta que no se debería realizar los exámenes médicos y/o psicológicos al denunciante de violencia intrafamiliar, luego de que la autoridad respectiva imponga medidas de amparo, sino que, por lo contrario estas diligencias deben ser realizadas antes de imponer una o más medidas de amparo.

5. ¿Conoce usted de personas que han sido acusadas falsamente por violencia intrafamiliar?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	31	77,5
NO	9	22,5
TOTAL	40	100

Cuadro N° 16

Elaborado: Nancy Villacís

Fuente: Encuesta

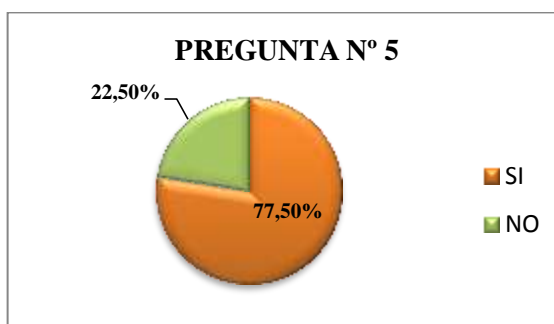


Gráfico N° 23

Elaborado: Nancy Villacís

Fuente: Fuente: Encuesta

Análisis. De la pregunta N° 5 ¿Conoce usted de personas que han sido acusadas falsamente por violencia intrafamiliar?; treintainueve (31) de los encuestados contestaron que SI, que representan el 77,50%; y nueve (9) de los encuestados contestaron que NO, que representan el 22,50%, constituyendo de esta manera el 100%.

Interpretación Lógica. Como se observa del análisis del resultado, el 77,50% de las personas encuestadas indican que sí conocen a personas que han sido acusadas falsamente por violencia intrafamiliar; en tanto que el 22,50% restante manifiestan que no conoce a personas acusadas falazmente por violencia intrafamiliar. Por lo tanto, se interpreta que si existen personas que han sido acusadas falsamente por violencia intrafamiliar.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Mediante el procesamiento de investigación exhaustiva se ha llegado a establecer que la presentación de falsas denuncias por violencia intrafamiliar si ocasionan daño moral a las familias constituidas en la ciudad de Ambato.

PRUEBA DEL CHI CUADRADO

TEMA: “LA FALSA DENUNCIA SOBRE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, PRESENTADA ANTE LA COMISARIA DE LA MUJER Y LA FAMILIA Y EL DAÑO MORAL OCASIONADO EN LA FAMILIA.”

1.- PLANTEAMIENTO DE LA HIPÓTESIS

H1: las falsas denuncias por violencia intrafamiliar si ocasionan daño moral a las familias constituidas en la ciudad de Ambato.

H₀: de falsas denuncias por violencia intrafamiliar no ocasionan daño moral a las familias constituidas en la ciudad de Ambato.

2.- SELECCIÓN DEL NIVEL DE SIGNIFICACION

Se utilizará el nivel $\alpha = 0,01$

3.- DESCRIPCION DE LA POBLACION

Se procedió a extraer una muestra de 28 jueces, abogados el libre ejercicio y víctimas de denuncias falsas, a los cuales se les aplico un cuestionario sobre la actividad que contiene 2 categorías

4.- ESPECIFICACIÓN DEL ESTADÍSTICO

De acuerdo a la tabla de contingencia 5x2 utilizaremos la fórmula

$$x^2 \sum \frac{(O-E)^2}{E} \quad \text{En donde:}$$

x^2 = Chi o Ji cuadrado

\sum = Sumatoria

O = Frecuencias observadas

E = Frecuencias esperadas

5.- ESPECIFICACION DE LAS REGIONES DE ACEPTACIÓN Y RECHAZO

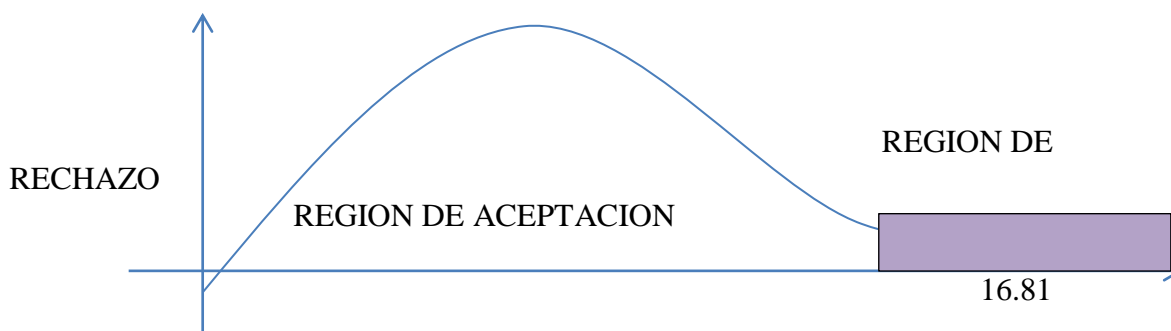
Para decidir sobre estas regiones primero determinamos los grados de libertad, conociendo que el cuadrado está formado por 5filas y 2 columnas.

$$gl = (F-1)(c-1)$$

$$gl = (7-1)(2-1)$$

$$gl = 6$$

Entonces con 4gl de dignificación de 0.01 tenemos en la tabla de x^2 un valor de 16.81. Por consiguiente se acepta la hipótesis nula para todo valor del ji cuadrado que este dentro del rango 16.81 y se rechaza la hipótesis nula cuando los valores calculados son mayores a 16.81: La representación gráfica seria:.



Recolección de datos y cálculos estadísticos

Frecuencias Observadas

	CATEGORIAS		
	SI	NO	SUBTOTAL
1.- ¿Considera usted que, la presentación de falsas denuncias por violencia intrafamiliar, ocasiona daño moral a las familias constituidas en la ciudad de Ambato?	25	3	28
2.- ¿Considera usted necesario que los legisladores instauren medidas a fin de aplacar la presentación de falsas denuncias por violencia intrafamiliar?	28	0	28
3.- ¿Está usted de acuerdo que, en todos los casos por violencia intrafamiliar se aplique de manera inmediata medidas de amparo, sin que se realice previamente experticias médicas y legales que configuren la agresión denunciada?	4	24	28
4. ¿Cree usted que, la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia atenta a los derechos de los denunciados?	20	8	28
5.- ¿Considera usted que con la presentación de falsas denuncias se violenta el derecho al honor, reputación y buen nombre de los denunciados?	26	2	28
6.- ¿Está usted de acuerdo que las falsas denuncias por violencia intrafamiliar se las declare como maliciosas y temerarias?	16	12	28
7.- . ¿Le parece a usted que la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, tiene vacíos legales y necesita reformarse?	27	1	28
TOTAL	146	50	196

Frecuencias Esperadas

	CATE GORIA S		
	SI	NO	SUBTOTAL
1.- ¿Considera usted que, la presentación de falsas denuncias por violencia intrafamiliar, ocasiona daño moral a las familias constituidas en la ciudad de Ambato?	20.9	7.1	28
2.- ¿Considera usted necesario que los legisladores instauren medidas a fin de aplacar la presentación de falsas denuncias por violencia intrafamiliar?	20.9	7.1	28
3.- ¿Está usted de acuerdo que, en todos los casos por violencia intrafamiliar se aplique de manera inmediata medidas de amparo, sin que se realice previamente experticias médicas y legales que configuren la agresión denunciada?	20.9	7.1	28
4. ¿Cree usted que, la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia atenta a los derechos de los denunciados?	20.9	7.1	28
5.- ¿Considera usted que con la presentación de falsas denuncias se violenta el derecho al honor, reputación y buen nombre de los denunciados?	20.9	7.1	28
6.- ¿Está usted de acuerdo que las falsas denuncias por violencia intrafamiliar se las declare como maliciosas y temerarias?	20.9	7.1	28
7.- . ¿Le parece a usted que la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, tiene vacíos legales y necesita reformarse?	20.9	7.1	28
SUBTOTALES	146.3	49.7	196

CALCULO DEL JI- CUADRADO

O	E	(O-E)	(O-E) ²	(O-E) ² /E
25	20.9	4.1	16.8	0,8038
3	7.1	-4.1	16.8	2,3661
28	20.9	7.1	50.4	2,4114
0	7.1	-7.1	50.4	7,0985
4	20.9	-16.9	285.6	13.6650
24	7.1	16.9	285.6	13.6650
20	20.9	-0.9	0.81	0,0387
8	7.1	0.9	0.81	0,1140
26	20.9	5.1	26.01	1,2444
2	7.1	-5.1	26.01	3,6633
16	20.9	-4.9	24.01	1,1488
12	7.1	4.9	24.01	3,3816
27	20.9	6.1	37.21	1,7803
1	7.1	-6.1	37.21	5,2408
				$\chi^2 = 56.5$

7.- DECISION

Para 6 grados de libertad a un nivel de referencia de 0.01, según la tabla se obtiene 16.81, pero como el valor del ji-cuadrado calculado es de 56.5 y se encuentra fuera del margen de aceptación, entonces se rechaza la hipótesis nula, y lo que se acepta la hipótesis alternativa que dice: las falsas denuncias por violencia intrafamiliar si ocasionan daño moral a las familias constituidas en la ciudad de Ambato. HIPOTESIS ALTERNATIVA

DISTRIBUCION DE χ^2

Grados de libertad	Probabilidad										
	0,95	0,90	0,80	0,70	0,50	0,30	0,20	0,10	0,05	0,01	0,001
1	0,004	0,02	0,06	0,15	0,46	1,07	1,64	2,71	3,84	6,64	10,83
2	0,10	0,21	0,45	0,71	1,39	2,41	3,22	4,60	5,99	9,21	13,82
3	0,35	0,58	1,01	1,42	2,37	3,66	4,64	6,25	7,82	11,34	16,27
4	0,71	1,06	1,65	2,20	3,36	4,88	5,99	7,78	9,49	13,28	18,47
5	1,14	1,61	2,34	3,00	4,35	6,06	7,29	9,24	11,07	15,09	20,82
6	1,63	2,20	3,07	3,83	5,35	7,23	8,56	10,64	12,59	16,81	22,46
7	2,17	2,83	3,82	4,67	6,35	8,38	9,80	12,02	14,07	18,48	24,32
8	2,73	3,49	4,59	5,53	7,34	9,52	11,03	13,36	15,51	20,09	26,12
9	3,32	4,17	5,38	6,39	8,34	10,66	12,24	14,68	16,92	21,67	27,88
10	3,94	4,86	6,18	7,27	9,34	11,78	13,44	15,99	18,31	23,21	29,59
	No significativo								Significativo		

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez realizadas las encuestas dirigidas a los Funcionarios de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, Funcionarios de la Comisaría de la Mujer y la Familia de la ciudad de Ambato; Víctimas de Falsas Denuncias por Violencia Intrafamiliar; y, Abogados en Libre Ejercicio Profesional.

CONCLUSIONES

- De la investigación realizada se concluye que la violencia física, psicológica y sexual, en cualquier esquema social es reprochable, más aún si se presenta en el interior del núcleo familiar; por lo que, resulta imperioso denunciar estas detestables agresiones ante la autoridad competente, al respecto la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia tiene plausibles prospectivas, mas ha dejado una gran brecha que facilita el abuso del derecho, tergiversando radicalmente el objetivo de la ley; dado que, actualmente es asombroso evidenciar el notable incremento de las falsas denuncias por presunta violencia intrafamiliar, que pretenden únicamente manipular la Ley y la justicia como si fuese un instrumento de acomodo, a fin de satisfacer intereses personales y/o económicos.
- Gracias al exhaustivo trabajo investigativo, también se alcanza a determinar que la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia es atentatoria en cuanto a los derechos de los denunciados se refiere; ya que, lamentablemente esta ley no prevé que una falsa denuncia sea declarada como maliciosa y temeraria, además las medidas de amparo se aplican de manera inmediata, sin previa realización de experticias necesarias como son: los exámenes médicos y psicológicos que configuren la agresión

denunciada, permitiendo que se incremente la pretensión de manipular al sistema judicial a conveniencia propia, través de la presentación de falsas denuncias.

- Además se ha podido establecer que la presentación de falsas denuncias por violencia intrafamiliar, afecta al honor, reputación y buen nombre de los injustamente denunciados, consecuentemente se genera una inminente violación a los derechos y garantías contemplados en la Constitución de la República del Ecuador; por lo que, es factible que los denunciados reclamen una indemnización por las afectaciones psicológicas, psíquicas y espirituales en su normal desarrollo cognitivo o emotivo a las que fueron víctimas, a través de juicio ordinario por daño moral, pero por ninguna razón con este tipo de acciones se pretende borrar lo imborrable, ni peor aún se está poniendo precio a los sentimientos, sólo se pretende atenuar en cierto modo el dolor, pues es un intento de compensación, ya que, es difícil borrar totalmente las ideas negativas que la sociedad en general ha adoptado en una cuestión en concreto.

- Lamentablemente la presentación de falsas denuncias por violencia intrafamiliar, ha agudizado los conflictos en las familias ambateñas, hasta desembocar en una total desintegración, generando así un ineludible desequilibrio social, ya que, la familia es la célula primordial de toda agrupación humana.

RECOMENDACIONES

- Es preciso fomentar cultura de paz en la sociedad, a través de una concientización sobre las afectaciones psicológicas y sociales, a las que se ven inmersos, no solamente el falsamente denunciado, sino también sus hijos y demás miembros del núcleo familiar.
- Es necesario incorporar a nuestro ordenamiento jurídico, una norma de carácter sancionadora dirigida a las personas que presentan falsas denuncias por una presunta violencia intrafamiliar; a fin de impedir que esta problemática siga en incremento.
- Es razonable y equitativo que las autoridades que tramitan asuntos por violencia intrafamiliar, previo a imponer medidas de amparo a favor de la denunciante, dispongan la realización de los exámenes médicos legales, a fin de abalizar las violencias físicas, psicológicas y sexuales denunciadas, y de esta manera evitar que los denunciados sigan viéndose afectados en su honra, reputación y buen nombre; pero para aquello es necesario reformar la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, la misma que debe enmarcarse a las necesidades y realidades actuales de la sociedad.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Reforma de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, para evitar falsas denuncias por violencia intrafamiliar con la finalidad de sancionar a los que abusan de la condición de ofendido.

DATOS INFORMATIVOS

INSTITUCIÓN:

Universidad Técnica de Ambato

PROVINCIA:

Tungurahua

CANTÓN:

Ambato

NOMBRE DE LA INVESTIGADORA:

Nancy Jeanette Villacís Villacís

TELÉFONO:

032540296

DIRECCIÓN DOMICILIARIA:

Barrio Moraspamba, parroquia Martínez, cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

TIEMPO DE EJECUCIÓN:

Ocho meses

COSTO:

1130 USD.

ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

Realizada la investigación, se debe mencionar, como problemática principal dentro de nuestro ordenamiento jurídico, los vacíos legales en la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, ya que, tal como se encuentra estructurada permite la presentación de falsas denuncias por violencia intrafamiliar, al no declarar a estas infundadas denuncias como maliciosas y temerarias, además con la precipitación con la que se dictan las medidas de amparo sin que se haya realizado previamente los exámenes médico y/o psicológicos que configuren la supuesta agresión, se ha generado grandes vulneraciones a los derechos de los denunciados, ya sea en su honra, buen nombre o reputación, violaciones que han desembocado en una desintegración familiar.

JUSTIFICACIÓN

Esta propuesta está orientada a cristalizar el anhelo de todos los ciudadanos, de obtener la aplicación de justicia, sin ninguna clase de trasgresión, buscando que la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, ampare tanto los derechos de las denunciadas como de los denunciados, al declarar las falsas denuncias como maliciosas y temerarias, y además que previo a imponer medidas de amparo tales como boletas de auxilio y/u orden de salida del presunto agresor de su domicilio, se realicen las experticias legales necesarias a fin de constatar las agresiones denunciadas, y así evitar la trasgresión de derechos constitucionales básicos como son el derecho al buen nombre, a la honra y a la reputación.

OBJETIVOS

Objetivo General:

- Reforma de los artículos 13, 19 y 22 de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, para evitar que la presentación de falsas denuncias por violencia intrafamiliar, ocasionen daño moral a las familias constituidas en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua.

Objetivos Específicos:

- Elaborar un borrador del proyecto de reforma de los artículos 13, 19 y 22 de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia tomando en consideración el tema planteado.
- Motivar la propuesta de reforma mediante la presentación del proyecto con todas las mociones suficientes en la que se sustentara la mediación como mecanismo de solución de conflictos en el régimen de visitas
- Presentar el Proyecto de Ley Reformativa para su aprobación en la Asamblea Nacional para su aprobación.

ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

La factibilidad que existe ante este trabajo de investigación es muy amplia; ya que, existe la información y datos necesarios para seguir adelante con el tema; es importante recalcar la colaboración de los funcionarios de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, funcionarios de la Comisaría de la Mujer y la Familia de la ciudad de Ambato, víctimas de falsas denuncias por violencia intrafamiliar y Abogados en libre ejercicio profesional, a través de su contingente se ha logrado cumplir con una investigación minuciosa del tema propuesto.

Social

Esta propuesta va dirigida a los injustamente denunciados por una presunta violencia intrafamiliar, a quienes voluntaria o involuntariamente se les violenta sus derechos a la honra, buen nombre y reputación; además está dirigida a los hijos de estas parejas y los demás miembros del núcleo familiar quienes lamentablemente también se ven perturbados por estas falsas acusaciones, al ser los afectados directos de la desintegración familiar.

Económico

Es factible su aplicación puesto que no se requiere de mucha inversión, por lo contrario al realizar las reformas respectivas a la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, el Estado impedirá que se realicen gastos judiciales innecesarios, al conocer denuncias por agresiones inexistentes; sin considerar la pérdida de tiempo de funcionarios judiciales, que bien podrían emplearlo en tramitar verdaderos casos de violencia intrafamiliar.

FUNDAMENTACIÓN

La familia es la base de toda civilización humana, la Constitución de la República del Ecuador, a través de su artículo 67 la protege como núcleo fundamental de la sociedad, En cuanto a tratados internacionales se refiere la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José, Costa Rica, del 7 al 22 de noviembre de 1969, en su artículo 17 numeral 1 indica: *“La Familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.”*; es por esto que, el tema de violencia intrafamiliar actualmente ha adquirido vasta importancia; mas sin embargo la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia en tratándose de este tema, no garantiza el respeto íntegro de los derechos de los denunciados, contemplados el artículo 66 numeral 3 literal a, y numeral 18 de la Carta Magna, por ende, con el propósito de gozar plenamente de sus derechos constitucionales se pretende llevar a cabo la propuesta planteada mediante proyecto de ley correspondiente, ya que existe la

necesidad de colaborar con el Estado dentro del ordenamiento jurídico existente, mediante la creación de nuevas leyes destinadas a mejorar la administración de justicia en el Ecuador.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11 numeral 2, reconoce a todas las personas como iguales, con derecho a gozar de los mismos derechos, deberes y oportunidades, además adoptar medidas de acción afirmativa en caso de desigualdades. Mientras que el numeral 9 del mismo artículo señala como deber del Estado, respetar y hacer respetar los derechos consagrados en el mismo cuerpo legal. Por lo tanto es esencial realizar la propuesta planteada, ya que se cumplirá con los requerimientos establecidos en nuestra Carta Magna.

La presente propuesta de investigación posee valor legal, porque tiene fundamentación jurídica respecto a los derechos y garantías básicas establecidas en la Constitución de la República, además garantizan su aplicación correspondiente mediante la presentación de un proyecto de ley, que permite su reforma, así lo establece el artículo 134 y siguientes ibídem.

Artículo 134. Presentación de Proyectos de Ley. *“La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde:*

...5. A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional.”

Artículo 136. Requisitos de los proyectos de ley. *“Los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará.”*

Art. 137. Procedimiento para la aprobación de los proyectos de ley. *“El proyecto de ley será sometido a dos debates. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la ley, ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión que corresponda, que iniciará su respectivo conocimiento y trámite.*

Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, podrán acudir ante la comisión y exponer sus argumentos.

Aprobado el proyecto de ley, la Asamblea lo enviará a la Presidenta o Presidente de la República para que lo sancione u objete de forma fundamentada.

Sancionado el proyecto de ley o de no haber objeciones dentro del plazo de treinta días posteriores a su recepción por parte de la Presidenta o Presidente de la República, se promulgará la ley, y se publicará en el Registro Oficial.”

Artículo 138. Objeción del Presidente de la República. *“Si la Presidenta o Presidente de la República objeta totalmente el proyecto de ley, la Asamblea podrá volver a considerarlo solamente después de un año contado a partir de la fecha de la objeción.*

Transcurrido este plazo, la Asamblea podrá ratificarlo en un solo debate, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, y lo enviará inmediatamente al Registro Oficial para su publicación.

Si la objeción fuera parcial, la Presidenta o Presidente de la República presentará un texto alternativo, que no podrá incluir materias no contempladas en el proyecto; igual restricción observará la Asamblea Nacional en la aprobación de las modificaciones sugeridas.

La Asamblea examinará la objeción parcial dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su entrega y podrá, en un solo debate, allanarse a ella y enmendar el proyecto con el voto favorable de la mayoría de asistentes a la sesión. También podrá ratificar el proyecto inicialmente aprobado, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

En ambos casos, la Asamblea enviará la ley al Registro Oficial para su publicación. Si la Asamblea no considera la objeción en el plazo señalado, se entenderá que se ha allanado a ésta y la Presidenta o Presidente de la República dispondrá la promulgación de la ley y su publicación en el Registro Oficial...”

PROYECTO DE REFORMA A LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA, A TRAVÉS DE PROYECTO CIUDADANO, CUMPLIENDO CON TODOS LOS FUNDAMENTOS LEGALES, JURÍDICOS, FILOSÓFICOS Y POLÍTICOS QUE EMANA NUESTRA CARTA MAGNA

LA ASAMBLEA NACIONAL



Considerando:

- **Que**, el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el más alto deber del Estado es el respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución;
- **Que**, el numeral 2 del artículo 11 de la Carta Magna, establece la igualdad de derechos al señalar que, todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades;
- **Que**, el artículo 75 de la Constitución de la República, garantiza el derecho a una tutela judicial efectiva, imparcial y expedita en sus derechos e intereses, con sujeción a los principios básicos;
- **Que**, la Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia, fue publicada en el Registro Oficial No. 643 del 28 de julio del 2009, con la finalidad de proteger la integridad física, psíquica y la libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia, mediante prevención y sanción de la violencia intrafamiliar;
- **Que**, existe un acrecentamiento en la presentación de falsas denuncias por violencia intrafamiliar, impulsadas por intereses netamente personales;

- **Que**, con la presentación de falsas denuncia por violencia intrafamiliar, los derechos al honor, buen nombre y reputación de los denunciados se encuentran lesionados, se convierte en un problema jurídico-social.

- **Que**, es imperioso definir mecanismos para asegurar la protección de derechos constitucionales lesionados con la presentación de falsas denuncias por violencia intrafamiliar, a fin de garantizar su goce efectivo.

- **Que**, es preciso proporcionar a los administradores de justicia, herramientas necesarias, que garantizarán una adecuada aplicación de justicia.

En uso de sus atribuciones expide las siguientes reformas a la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia:

Art. 1. En el artículo 13 elimínese las palabras “de inmediato”.

Art. 2. Sustitúyase el artículo 19, por el siguiente:

“(...) Citación. El juez mandará a citar al demandado, con la copia de la petición o demanda en el lugar que se indique, al mismo tiempo se ordenará de inmediato la práctica de los exámenes periciales y más diligencias probatorias que el caso requiera, a fin de dictar las medidas de amparo previstas en el artículo 13.”

Art. 3. Incorpórese al final del artículo 22, el siguiente párrafo:

“(...) Sanciones. (...) Toda denuncia falsa, será declarada como temeraria o maliciosa; sin perjuicio de la responsabilidad civil a la que haya lugar al ser absuelto el denunciado.”

La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

METODOLOGÍA OPERATIVA DE LA PROPUESTA

Cuadro N. 17 Metodología

ACTIVIDADES	OBJETIVOS	RESPONSABLE	FECHA
Motivación jurídica de la propuesta de reforma	Analizar la propuesta de reforma, con la articulación clara del artículo en mención.	La investigadora	15 de diciembre del 2013
Legalizar el auspicio de un Asambleísta de la Asamblea Nacional	Presentar el proyecto de Ley	Asamblea Nacional	15 de marzo del 2014
Primer debate	Distribución, conocimiento y trámite del proyecto	Asamblea Nacional	25 de junio del 2014
Presentación del proyecto ante la Asamblea Nacional	Exposición y exhibición de la necesidad de reforma laboral planteada	Asambleísta Nacional	18 de septiembre del 2014
Segundo debate	Sancionar el proyecto de ley	Asamblea Nacional	25 octubre del 2014
Envío al Presidente de la República	Sancionar u objetar dicho proyecto	Asamblea Nacional	18 noviembre del 2014
Publicación en el Registro Oficial	Dar a conocer a todos los ecuatorianos, para que surtan efectos	Presidente de la República	20 de diciembre del 2014

Fuente: Constitución de la República del Ecuador

Elaboración: Nancy Villacis

ADMINISTRACIÓN

La reforma a la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia en sus artículos 13, 19 y 22, estará bajo la dirección de la investigadora, la creación del proyecto de Ley será planteada por el Consejo de la Judicatura, una vez atendidas la propuesta, dado el trámite legal a la reforma.

El objetivo es sacar adelante esta propuesta; ya que, no puede quedar únicamente en lo teórico, por ello se tendrá que sugerir a la sociedad en general, para que se cumpla con la propuesta realizada por la investigadora.

PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

Se plantea la evaluación a la reforma y su implementación.

Se considera un tiempo mínimo de seis meses posteriores a la implementación de la reforma para verificar los resultados obtenidos.

La evaluación será formativa continua, debido a que toda acción del hombre debe ser evaluada para cumplir con lo propuesto, siempre existirá enmiendas y correcciones acorde a las necesidades que son propias del desarrollo de la propuesta y contribuir a satisfacción de todos quienes estamos inmersos en sistema jurídico-social.

BIBLIOGRAFÍA

DOCTRINA

- ÁLVAREZ JAVIER, (2006.) Manual de Prevención de Violencia Intrafamiliar, Editorial Trillas S.A.
- ARIAS REGINA & GONZÁLEZ MARÍA ISABEL (2009) Violencia Intrafamiliar, primera edición, Editorial Universidad del Rosario, Bogotá-Colombia.
- BURNEO RAMON(2010) Derecho Constitucional, vol. 3, Talleres de la CEP, Quito -Ecuador
- BARRAGAN ROMERO, Gil (1995) Elementos del Daño Moral”, 2da Edición Guayaquil-Ecuador.
- CABANELLAS, GUILLERMO (2006) Diccionario Jurídico, Editorial Heliasta S.R.L., .
- Corte Suprema de Justicia, Resolución N° 229-2001, de 31 de mayo de 2001, en el caso 229-2001, Simón Adolfo Lucero contra María Cecilia Perugachi Ubidia, publicado en el Registro Oficial 386, de fecha 19 de agosto del 2001.
- DICCIONARIO ESPASA JURÍDICO,(1991) Editorial Espasa Colpe, España
- DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA(2001), 22ª edición, editorial panamericana, Mexico
- GARCÍA, JOSÉ (2010) “Parte Práctica Del Juicio Por La Acción De Daño Moral y Forma de Cuantificar su Reparación”, 3ra. Edición, Quito-

Ecuador, año 2010.

- FAKHOURI GÓMEZ YAMILA,(2003) El Objeto del dolo en materia Penal, Editorial Universidad Externado de Colombia.
- GARCÍA RAMIRO(1995) El juicio por Daño Moral”, 2da. Edición, Quito-Ecuador.
- GUERRA IÑIGUEZ (1999). Derecho Internacional Público. Venezuela: Editorial Kelran
- GOLDSCHMIDT, JAMES(1961); Principios Generales del Proceso, Tomo II , Buenos Aires
- KELSEN HANS(2007) Teoría Pura del Derecho, Traducción del original en alemán Roberto J. Vernengo, 13ª edición, México.
- LIEBMAN TULIO(1980) Manual de Derecho Procesal Civil, Ediciones Jurídicas Europeas-América, Buenos Aires..
- LÓPEZ RAMIRO,La Violencia Intrafamiliar en el Ecuador, Teoría y Práctica Quito-Ecuador.
- MOVIMIENTO RAMOS MANUELA(2005) Manual Sobre Violencia Familiar y Sexual, editorial Gráfica Kips, Lima-Perú .
- MORÁN RUBEN(2010) El Daño Moral, Editores EDILEX S.A.,
- MORÁN RUBÉN(2003) Derecho Procesal Civil Práctico, Tomo 3, Primera Edición, Editorial de la Universidad de Guayaquil.
- MOSSET JORGE; “Estudio Sobre Responsabilidad de Daños”, Tomo I, Santa Fe.

- OSSORIO, Manuel(2009) Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”, Editorial Heliasta,
- PERROT, ABELEDO(1993) Instituciones de Derecho Civil, Parte General, Bs. As.
- Pezzotti Maddalena(2001) Derecho de Las Mujeres a una Vida Sin Violencia, Consultora Unifem
- QUEVEDO RENÉ (2007); “La Prescripción Extintiva o Liberatoria en el Daño Moral”.
- TORRES EFRAÍN, El Daño Moral”, Segunda Parte, Primera Edición, Fondo de Cultura Ecuatoriana, Cuenca – Ecuador.
- VALAREZO GARCÍA, Reinaldo Teoría General del Derecho, primera edición, Loja – Ecuador.

b) Cuerpos Legales

- Constitución de la República del Ecuador.
- Código Orgánico de la Función Judicial.
- Código Civil.
- Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia.

LINKOGRAFÍA

- WWW.portaldeabogados.com.ar/foros/viewtopic.
- “El delito de la falsa denuncia no está dirigida a persona concreta por eso es falsa”,
- Bustamante Guillermo (2011) Estado Constitucional de Derechos y Justicia recuperado julio 8
<http://www.cadhu.com.ec/Cadhu%20Public%20Ultima%2011%20Julio%202011/Ultimo/7%20DR.GUILLERMO%20BUSTAMANTE%20HIDALGO.pdf>
- WWW.portaldeabogados.com.ar/foros/viewtopic.
- “Crecen las falsas denuncias de violencia para alejar a la ex pareja”
- <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/c-489-02.htm>
- <http://estudiojuridicorougesasociados.es/moral-d-fundamentos-eticos-de-la-tesis-del-resarcimiento-y-de-la-sancion-ejemplar.htm>.
- <http://www.humanrights.com/es/what-are-human-rights/universal-declaration-of-human-rights.html>
- <http://definicion.de/denuncia/#ixzz2jcarOOONS>

ANEXOS

Anexo N° 1

ENCUESTA N° 1

DIRIGIDA A: Funcionarios de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, Funcionarios de la Comisaría de la Mujer y la Familia de la ciudad de Ambato; y, Abogados en libre ejercicio profesional.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

TEMA: “LA FALSA DENUNCIA SOBRE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, PRESENTADA ANTE LA COMISARIA DE LA MUJER Y LA FAMILIA Y EL DAÑO MORAL OCASIONADO A LA FAMILIA”

INSTRUCTIVO:

Lea detenidamente las preguntas formuladas y marque con una X dentro del paréntesis de la respuesta que usted considere correcta.

CUESTIONARIO:

1. ¿Considera usted que, la presentación de falsas denuncias por violencia intrafamiliar, ocasiona daño moral a las familias constituidas en la ciudad de Ambato?

SI ()

NO ()

2. ¿Considera usted necesario que los legisladores instauren medidas a fin de aplacar la presentación de falsas denuncias por violencia intrafamiliar?

SI ()

NO ()

3. ¿Está usted de acuerdo que, en todos los casos por violencia intrafamiliar se aplique de manera inmediata medidas de amparo, sin que se realice previamente experticias médicas y legales que configuren la agresión denunciada?

SI ()

NO ()

4. ¿Cree usted que, la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia atenta a los derechos de los denunciados?

SI ()

NO ()

5. ¿Considera usted que con la presentación de falsas denuncias se violenta el derecho al honor, reputación y buen nombre de los denunciados?

SI ()

NO ()

6. ¿Está usted de acuerdo que las falsas denuncias por violencia intrafamiliar se las declare como maliciosas y temerarias?

SI ()

NO ()

7. ¿Le parece a usted que la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, tiene vacíos legales y necesita reformarse?

SI ()

NO ()

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Anexo N° 2

ENCUESTA N° 2

DIRIGIDA A: Víctimas de falsas denuncias por violencia intrafamiliar; y, Abogados en libre ejercicio profesional.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

TEMA: “LA FALSA DENUNCIA SOBRE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, PRESENTADA ANTE LA COMISARIA DE LA MUJER Y LA FAMILIA Y EL DAÑO MORAL OCASIONADO A LA FAMILIA”

INSTRUCTIVO:

Lea detenidamente las preguntas formuladas y marque con una X dentro del paréntesis de la respuesta que usted considere correcta.

CUESTIONARIO:

1. ¿Tiene usted conocimiento acerca de los derechos y garantías que amparan a los denunciados por violencia intrafamiliar?

SI ()

NO ()

2. ¿Considera usted que, la presentación de falsas denuncias por violencia intrafamiliar ante la autoridad respectiva, atentan al honor, reputación y buen nombre de los denunciados?

SI ()

NO ()

3. ¿Cree usted que las falsas denuncias por violencia intrafamiliar, son impulsadas principalmente por venganzas e intereses económicos y/o personales?

SI ()

NO ()

4. ¿Está usted de acuerdo, con que se practiquen los exámenes médicos y/o psicológicos al denunciante de violencia intrafamiliar, luego de que la autoridad respectiva imponga medidas de amparo, como boletas de auxilio y/o la salida del presunto agresor de su domicilio?

SI ()

NO ()

5. ¿Conoce usted de personas que han sido acusadas falsamente por violencia intrafamiliar?

SI ()

NO ()

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Anexo N° 3

MODELO DE DEMANDA DE DAÑO MORAL

JUEZ DE LO CIVIL DEL CANTÓN AMBATO

Yo, _____, de estado civil _____, de profesión / ocupación _____, de _____ años de edad, domiciliado en _____, por mis propios derechos, acudo ante usted respetuosamente y presento la siguiente demanda por daño moral:

I

ACTOR

Mis nombres, apellidos y generales de ley son los que he dejado señalados en líneas anteriores. Intervengo por mis propios derechos.

II

DEMANDADO

Presento esta demanda en contra del señor/a _____

Al demandado deberá citársele con la presente acción y auto correspondiente en su domicilio ubicado en _____, de la ciudad de _____, provincia de _____.

III

FUNDAMENTOS DE HECHO

En Fecha _____ la hoy demandada/o presentó en mi contra denuncia por violencia intrafamiliar ante la Comisaría Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, acusándome de haberla/o agredido física y psicológicamente; en virtud de esa denuncia, tuve que salir de mi domicilio que lo tenía ubicado en _____,

además fui detenido el día _____, en razón de que a la hoy denunciado/a se le confirió una boleta de auxilio; mas fui procesado en la causa número _____, como presunto responsable de dichas agresiones, en donde se me absolvió de toda culpa.

Como la acusación del hoy demandado/a es y fue en todo momento falsa, se atentó a mis derechos constitucionales a la honra, buen nombre y reputación, consagrados en el artículo 66 numeral 18 de la Carta Magna. Además con su conducta violatoria de la ley , el demandado/a ocasionó daños y perjuicios ya que para mi defensa hice gastos que disminuyeron mi patrimonio y que me deben ser resarcidos, como lo son, la contratación de varios abogados defensores particulares.

IV FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 66 numeral 18 de la Constitución Política de la República del Ecuador, señala:

“Art. 66. Se reconoce y garantizará a las personas:

(...) 18.El derecho al honor y al buen nombre. La ley protegerá la imagen y la voz de la persona. (...).”

La Convención Americana sobre Derechos Humanos señala en el artículo 11:

“Art. 11. 1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad. (...).”

Los artículos 2231 y siguientes del Código Civil señalan:

“ Art. 2231. Las imputaciones injuriosas contra la honra o el crédito de una persona dan derecho para demandar indemnización pecuniaria, no sólo si se prueba daño emergente o lucro cesante, sino también perjuicio moral”.

“Art. 2232. En cualquier caso no previsto en las disposiciones precedentes, podrá también demandar indemnización pecuniaria, a título de reparación, quien hubiera sufrido daños meramente morales, cuando tal indemnización se halle justificada por la gravedad particular del perjuicio sufrido y de la falta.

Dejando a salvo la pena impuesta en los casos de delito o cuasidelito, están especialmente obligados a esta reparación quienes en otros casos de los señalados en el artículo anterior, manchen la reputación ajena, mediante cualquier forma de difamación; o quienes causen lesiones, cometan violación, estupro o atentados contra el pudor, provoquen detenciones o arrestos ilegales o arbitrarios, o procesamientos injustificados, y, en general, sufrimientos físicos o síquicos como angustia, ansiedad, humillaciones u ofensas semejantes.

La reparación por daños morales puede ser demandada si tales daños son el resultado próximo de la acción u omisión ilícita del demandado, quedando a la prudencia del juez la determinación del valor de la indemnización atentas las circunstancias, previstas en el inciso primero de este artículo”.

V

PRETENSIÓN

Por todo lo expuesto, acudo ante usted, _____, para solicitar que en sentencia se disponga que el demandado/a me indemnice por concepto del daño moral que me han causado, en la suma de _____, así como proceda al pago de las correspondientes costas judiciales.

VI
TRÁMITE

El trámite que deberá seguirse es el del juicio ordinario.

VII
CUANTÍA

La cuantía de esta acción es de _____.

VIII
NOTIFICACIONES Y DESIGNACIÓN DE DEFENSOR

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. _____, perteneciente a _____-, profesional de derecho a quien designo como mi defensor y autorizo expresamente suscriba cuanto escrito sea necesario en bien de mi defensa.

Firmo conjuntamente con mi Abogado Defensor.